EL ASESOR LEGAL DE MÉXICO 2026

4 CONSEJOS PARA UNA ASESORÍA LEGAL EXITOSA POR DELITOS FISCALES EN 2027

MODIFICACIONES A LA MODALIDAD 40 EL SUEÑO FRUSTRADO DE UNA PENSIÓN DIGNA

HACE 25 AÑOS EL MUNDO SE LO LLEVO: "LA CHINA"

LA REVISTA

RED DE NEGOCIOS

DINÁMICA Y EMPRENDEDORA



ERICEL VÁSQUEZ AGUDO

UNA VISIÓN QUE TRASCIENDE EL DERECHO PARA CONSTRUIR CONFIANZA, ESTRATEGIA Y VALOR EMPRESARIAL

$80.00

LA REVISTA **RED DE NEGOCIOS®**
DINÁMICA Y EMPRENDEDORA



SI QUIERES DAR ***VISIBILIDAD A TU MARCA,*** COMPARTIR TU TRAYECTORIA Y ***CONECTAR CON UNA COMUNIDAD*** EMPRESARIAL, ESTE ESPACIO ES PARA TI.

SÉ SOCIO DISTRIBUIDOR
Expande nuestra comunidad empresarial.

SÉ COORDINADOR EDITORIAL
Conecta líderes e historias que merecen ser conocidas.

PUBLICA TU HISTORIA
Conecta líderes e historias que merecen ser conocidas.

¡ÚNETE HOY MISMO!

Donde las historias se convierten en conexiones y las conexiones en oportunidades.

ALIANZA ESTRATÉGICA
PARA EMPRENDEDORES

mercado pago

TU NEGOCIO MERECE MÁS

Llévate una
terminal de Mercado Pago

GRATIS

al adquirir nuestro
Paquete Emprededor



TODO LO QUE TU NEGOCIO EN UN SOLO PAQUETE

MÁS QUE UNA TERMINAL,
TODO PARA IMPULSTAR TU NEGOCIO

RED DE VINCULACIÓN
EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS

¿QUIERES DAR A CONOCER TU EMPRESA O SERVICIOS?

¡HAZ REALIDAD TUS IDEAS UNIÉNDOTE A NUESTRA RED DE VINCULACIÓN EMPRESARIAL!

BENEFICIOS:

1. **Compartes** información **sobre tu servicio o negocio** con los demás miembros de la Red.
2. **Formas parte de nuestra plataforma** que incluye tu logo, contacto y reseña de servicios/productos en nuestra página web.
3. **Participas en la revista y contenidos** mediante una entrevista.

DIRECTORIO



Rosario Guzmán Santander	DIRECCIÓN GENERAL
María Guadalupe Guzmán Santander	DIRECCIÓN DE RELACIONES PÚBLICAS
Iván Aarón Jiménez Robles	DIRECCIÓN DE ARTE Y DISEÑO
Rocío Sánchez	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
Sergio Romero Rincón	DIRECCIÓN DE MARKETING
Pablo Estévez Guzmán	ATENCIÓN A CLIENTES
Christopher Estévez Guzmán	DIRECCIÓN DE CIRCULACIÓN
Jorge Escamilla	ALIANZA PROYECTO RADIO MX
Guillermo Tobón Sosa	CONTABILIDAD
Eduardo Lechuga Morales	LOGÍSTICA Y DISTRIBUCIÓN
Carlos Franco Niño	DIRECCIÓN DE VICULACIÓN EMPRESARIAL

ARTICULISTAS

Dr. Adolfo Solís Farías
Mtra. Karla Arlaé Rojas Quezada
Dra. Lizbeth Xóchitl Padilla Sanabria
Dr. Silvino Vergara Nava
Mtro. Luis David Coaña Be
Mtro. Filemón Ortiz Santiago
Dr. Carlos Orozco Felgueres Loya

EMBAJADORES ACADÉMICOS

Jorge Escamilla H.
Miguel Ángel Rubio
Samuel González
Dr. Oswaldo Bravo Franco
Dr. Juan Carlos González Cárcamo
Redacción Red de Negocios

¿Te gustaría que tu opinión fuera publicada? Escríbenos a nuestro correo electrónico y no te pierdas la siguiente edición.

222 95 89 300 y 301 **contacto@revistareddenegocios.com**

SÍGUENOS EN NUESTRAS REDES SOCIALES

222 509 62 64

/La Revista Red de Negocios **/La Revista Red de Negocios**

/La Revista Red de Negocios **@RevistaReddeNegocios**

LAUDUS NOBILIS

SEGOB
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

La Revista Red de Negocios Dinámica y Emprendedora. Publicación bimestral editada y publicada por: RDN Medios Estrategicos SAS de CV, Oficinas generales: Calle Cholula No. 23 Col. Independencia Puebla, Pue., T. (222) 958 93 01 y 958 93 00. Editor responsable Ma. del Rosario Guzmán Santander. Certificado de reserva de derechos al uso exclusivo emitido por Indautor 04 - 2024 - 100316312700 - 102. Número de Certificado de Licitud de Título y Contenido No. 17375. Franqueo pagado, permiso de publicación periódica autorizado por CORREOS DE MÉXICO. Suscripción $1,099.00.

Impresión: Impresos LOAR. Azafrán 281 Col. Granjas México Alcaldía Iztacalco CP 08400; Tel. 5585 33 36 53/ 5592 19 80 01.

Distribuida en toda la República por GBN COMERCIALIZADORA S.A. DE C.V., Federico Davalos Núm. 35, Col. San Juan Tlihuaca, Deleg. Azcapotzalco, Ciudad de México.

Los artículos firmados son responsabilidad de sus autores y no reflejan necesariamente el punto de vista del editor o la editorial. Todos los derechos reservados, prohibida la reproducción total o parcial, incluyendo cualquier medio electrónico o magnético, sin el permiso escrito del editor. La Revista Red de Negocios Dinámica y Emprendedora es una Marca Registrada.

PRÓXIMAMENTE





CONTENIDO

8

ERICEL VÁSQUEZ AGUDO
EL ASESOR LEGAL 2026

16

DR. ADOLFO SOLÍS FARÍAS
SISTEMA ECONÓMICO MEXICANO. UN SISTEMA QUE COLAPSA AL SECTOR EMPRESARIAL Y PONE EN RIESGO LA INVERSIÓN

20

MTRA. KARLA ARLAÉ ROJAS QUEZADA
MODIFICACIONES A LA MODALIDAD 40 EL SUEÑO FRUSTRADO DE UNA PENSIÓN DIGNA

24

DRA. LIZBETH XÓCHITL PADILLA SANABRIA
LA DECLARACIÓN DE FACTURAS FALSAS POR EL SAT...

28

DR. SILVINO VERGARA NAVA
HACE 25 AÑOS EL MUNDO SE LO LLEVO: "LA CHINA"

32

MTRO. LUIS DAVID COAÑA BE
4 CONSEJOS PARA UNA ASESORÍA LEGAL EXITOSA POR DELITOS FISCALES EN 2027

36

MTRO. FILEMÓN ORTIZ SANTIAGO
IMPORTANCIA DE LA VALORACIÓN ADUANERA PARA EFECTOS CONTABLES Y FISCALES EN MÉXICO

40

DR. CARLOS OROZCO FELGUERES LOYA
LA PRUEBA IDÓNEA PARA DEMOSTRAR LA MATERIALIDAD DE LAS OPERACIONES

48

LOS 100 ASESORES LEGALES DE MÉXICO 2026

54

¡AUXILIO, SEÑOR JUSTICIA!
Jorge Escamilla H.

56

NO TE PIERDAS EN EL 2027
Miguel Ángel Rubio

58

EL VALOR DE PROTEGER LO CONSTRUIDO: LA ERA DE ORO PARA LOS ASESORES PATRIMONIALES Y LEGALES
Samuel González

60

LA IGNORANCIA FINANCIERA CUESTA DINERO; LA IGNORANCIA JURÍDICA PUEDE COSTARTE TODO.
Dr. Oswaldo Bravo Franco

62

VULNERABILIDAD DEL CONTRIBUYENTE EN LA CANCELACIÓN DEL CDFI.
Dr. Juan Carlos González Cárcamo

PRÓXIMAMENTE



LA REVISTA

RED DE NEGOCIOS

DINÁMICA Y EMPRENDEDORA

TENDENCIAS ECONÓMICAS FISCALES Y DE COMERCIO EXTERIOR 2027

EDITORIAL

El Derecho como principio, la justicia como legado.

En una sociedad donde las transformaciones económicas, políticas y sociales desafían constantemente nuestras instituciones, el ejercicio del Derecho adquiere una dimensión que trasciende los tribunales, los códigos y las disposiciones legales. Hoy, más que nunca, México necesita profesionales capaces de comprender que detrás de cada controversia existe una historia; detrás de cada decisión, una responsabilidad; y detrás de cada ley, el compromiso irrenunciable de procurar justicia.

En el ámbito empresarial, la asesoría legal se ha convertido en un componente indispensable para el desarrollo económico. La complejidad de los sistemas fiscales, las relaciones laborales, las operaciones mercantiles y los nuevos escenarios regulatorios exigen especialistas cuya preparación académica camine de la mano de la experiencia, la visión estratégica y, fundamentalmente, la ética profesional.

En esta edición especial, Red de Negocios presenta "Asesores Legales de México 2026", profesionales cuyas experiencias, reflexiones y aportaciones nos permiten descubrir las distintas dimensiones de una disciplina que evoluciona al ritmo de los desafíos contemporáneos. Hombres y mujeres que, desde sus respectivas especialidades, contribuyen a consolidar una cultura de legalidad, prevención y responsabilidad.

De esta manera, reafirmamos nuestro compromiso de dar voz a quienes, con talento, disciplina y visión, contribuyen al fortalecimiento de México. Porque reconocer la excelencia jurídica significa también reconocer a quienes hacen posible que las empresas crezcan con certidumbre, que las instituciones se fortalezcan y que la sociedad encuentre en el Derecho un instrumento de equilibrio y esperanza.

Porque las leyes pueden escribirse con palabras, pero la justicia solamente adquiere sentido cuando se ejerce con conciencia.

Dirección Editorial

Revista Red de Negocios Dinámica y Emprendedora



TITAN DX

BUSINESS INTELLIGENCE & STRATEGY

Hoy

OPERANDO. CRECIENDO.

2030

¿CERRADA?

Si hoy fuera 2030, ¿tu empresa estaría lista?

¿O ya habría muerto?

MARCA LAS QUE TE SUENAN

- $ Si te ausentas una semana, ¿cuánto dinero se queda detenido en tu escritorio?
- $ ¿Sabes cuánto ganaste este mes o te enteras hasta que cierra la contabilidad?
- $ ¿Cuánto pagas por proveedores y sistemas que no se hablan entre sí?

Si marcaste una y pensaste en un problema,

cuéntanos cómo podemos ayudarte.

Escríbenos en una línea y te decimos por dónde empezar. Sin costo.

ESCANEA O ESCRIBE **+52 55 3241 7195**

Arturo Castillo · Asesor estratégico

Tú pones el negocio; Titán responde por el resultado.

Test de las 11 señales: diagnostico.titan-dx.com

Una visión que trasciende el Derecho para construir confianza, estrategia y valor empresarial

No solo el conocimiento construye una trayectoria, sino la firme convicción de transformar ese saber en un legado de confianza y excelencia. Ericel Vásquez Agudo ha hecho del Derecho, la inteligencia estratégica y la visión empresarial los pilares de una carrera que trasciende las aulas y los códigos. Una trayectoria que la Revista Red de Negocios distingue con el reconocimiento "El Asesor Legal del Año 2026".



ERICEL VÁSQUEZ AGUDO

EL ASESOR LEGAL DE MÉXICO 2026

> "UNA VISIÓN ESTRATÉGICA TRASCIENDE LA ASESORÍA CONVENCIONAL: ARTICULA SOLUCIONES JURÍDICAS, FISCALES Y CORPORATIVAS, TRANSFORMA DESAFÍOS EMPRESARIALES EN OPORTUNIDADES Y HACE DE LA NEGOCIACIÓN UN PUENTE ENTRE EL CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO Y EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS."

En el mundo de los negocios, donde las decisiones pueden transformar el destino de una empresa y la certeza jurídica representa uno de sus activos más valiosos, existen profesionales que comprenden que el verdadero ejercicio del Derecho va mucho más allá de la interpretación de las leyes. Implica entender a las personas, reconocer sus desafíos y contribuir a la construcción de soluciones que permitan avanzar con seguridad hacia el futuro.

Bajo esta perspectiva se distingue el Maestro Ericel Vásquez Agudo, un profesional cuya trayectoria ha sido construida a partir de la preparación constante, la experiencia empresarial y una visión integral que encuentra en el conocimiento una herramienta para generar valor.

Su perfil reúne cualidades particularmente relevantes en el entorno económico contemporáneo: el rigor de la Contaduría, el razonamiento del Derecho y la sensibilidad estratégica que demanda la dirección comercial. Tres disciplinas que, lejos de desarrollarse de manera aislada, convergen en una forma de comprender las necesidades de las organizaciones y los desafíos que enfrentan quienes las dirigen.

Con más de quince años de experiencia en el sector empresarial, Ericel Vásquez Agudo ha desarrollado una trayectoria que refleja la importancia de evolucionar profesionalmente sin perder de vista los principios que dan sentido al ejercicio de una profesión: la legalidad, la responsabilidad y el compromiso con el trabajo bien realizado.

El conocimiento como fundamento de una trayectoria.

Su formación académica constituye uno de los pilares de su desarrollo profesional. Es Contador Público por la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca y Licenciado en Derecho por el Colegio Nacionalista de Estudios Superiores México.

A esta preparación se suma la conclusión de la Maestría en Estudios Avanzados en Derechos Humanos por Global Open Campus University, una formación que amplía su perspectiva sobre la responsabilidad, la ética y la dimensión humana que debe acompañar toda actividad profesional.

Esta convergencia de conocimientos representa una fortaleza singular. Porque comprender las cifras permite interpretar la realidad económica de una organización; conocer las leyes ofrece herramientas

para actuar dentro de un marco de certeza jurídica; y entender las relaciones humanas y empresariales permite transformar ambos conocimientos en propuestas estratégicas.

Su desarrollo profesional comenzó en las áreas contable y fiscal, participando en procesos de análisis financiero, cumplimiento tributario y administración empresarial. Aquella experiencia constituyó la base de una trayectoria que posteriormente se extendería hacia la consultoría corporativa, la gestión comercial y el desarrollo de negocios.

Durante más de una década ha participado en la estructuración de propuestas estratégicas y en la coordinación de servicios especializados en materias fiscal, laboral y corporativa, consolidando una perspectiva interdisciplinaria del acompañamiento empresarial.

Liderazgo que conecta conocimientos y oportunidades.

Actualmente, como Director Comercial de **FORXEN**, Ericel Vásquez Agudo desempeña una responsabilidad que exige mucho más que habilidades de negociación o conocimientos del mercado.

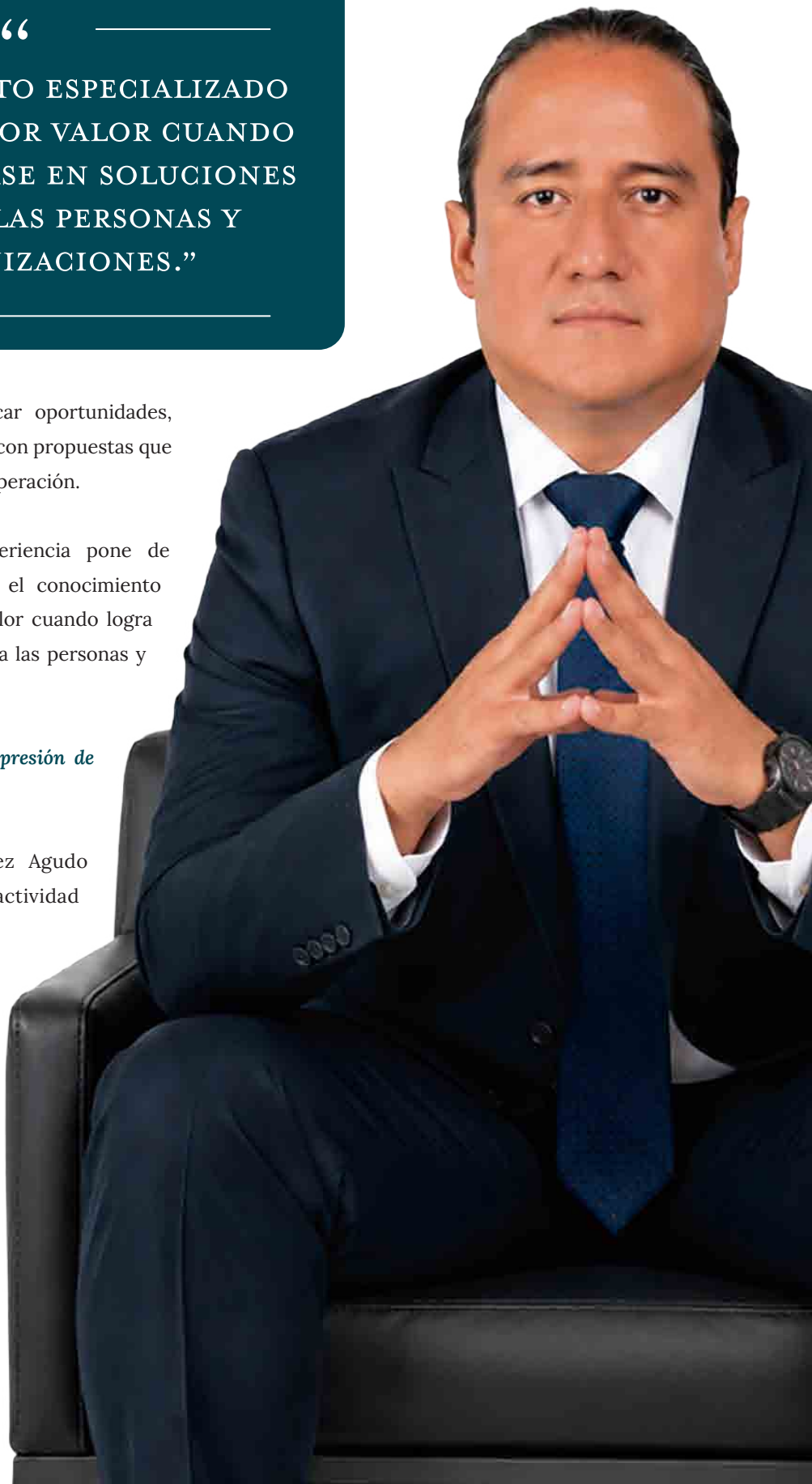
Su labor comprende la planeación estratégica comercial, el desarrollo de negocios y la coordinación de equipos multidisciplinarios, estableciendo vínculos entre las necesidades de los clientes y las distintas áreas técnicas de la organización.

Es precisamente en esta capacidad de vinculación donde adquiere especial relevancia su perfil profesional.

Porque una empresa no solamente requiere respuestas jurídicas, fiscales o administrativas. Necesita



> “EL CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO ALCANZA SU MAYOR VALOR CUANDO LOGRA TRADUCIRSE EN SOLUCIONES ÚTILES PARA LAS PERSONAS Y LAS ORGANIZACIONES.”



comprender sus riesgos, identificar oportunidades, fortalecer sus estructuras y contar con propuestas que respondan a la complejidad de su operación.

Desde esta perspectiva, su experiencia pone de manifiesto una premisa esencial: el conocimiento especializado alcanza su mayor valor cuando logra traducirse en soluciones útiles para las personas y las organizaciones.

Compartir el conocimiento, una expresión de compromiso.

La trayectoria de Ericel Vásquez Agudo también encuentra espacio en la actividad académica y editorial.

Como coautor del libro Remuneraciones Estratégicas Inteligentes, ha participado en la difusión de conocimientos relacionados con el ámbito empresarial. Asimismo, sus colaboraciones como articulista en diversas plataformas editoriales especializadas y, actualmente en la Revista 3 Poderes, forman

parte de una actividad profesional que trasciende el ejercicio cotidiano de sus responsabilidades.

Su participación como ponente en encuentros especializados, entre ellos el XIV Análisis de los Retos Empresariales, celebrado en 2019, y Remuneraciones Estratégicas Inteligentes, en 2014, complementa una trayectoria vinculada con el análisis y el intercambio de experiencias.

A ello se añade su actualización en planeación fiscal, seguridad social, sistemas de gestión de calidad y herramientas de comunicación empresarial.



Estas actividades revelan una dimensión importante de su perfil: la comprensión de que el conocimiento profesional no es estático. Evoluciona al ritmo de las transformaciones económicas, jurídicas y sociales, y exige mantener una disposición permanente al aprendizaje.

La dimensión humana detrás del profesional.

Detrás de toda trayectoria existe una historia de decisiones, esfuerzos y convicciones que no siempre queda reflejada en los títulos académicos o en los cargos desempeñados.

En el caso de Ericel Vásquez Agudo, su recorrido profesional permite reconocer el valor de una preparación construida a través de distintas disciplinas, así como la voluntad de ampliar sus horizontes de conocimiento para responder a un entorno empresarial cada vez más exigente.

Su formación en Derechos Humanos incorpora, además, una perspectiva particularmente significativa: la importancia de reconocer que detrás de las estructuras corporativas, de los compromisos contractuales y de las decisiones económicas, existen personas cuyas actividades y proyectos se encuentran vinculados con esas determinaciones.

Esta mirada ofrece una reflexión fundamental para el ejercicio contemporáneo del Derecho: la técnica jurídica es indispensable, pero su verdadero sentido se fortalece cuando se acompaña de responsabilidad, criterio y conciencia de sus consecuencias.

El profesional que comprende la dimensión humana de las decisiones empresariales puede contribuir no solamente a resolver problemas, sino también a construir relaciones más responsables y sostenibles.

Un reconocimiento a la visión integral del Derecho.

En una época marcada por profundas transformaciones tecnológicas, económicas y normativas, México necesita profesionales capaces de interpretar los desafíos del presente sin perder de vista los principios esenciales de la justicia, la legalidad y la responsabilidad social.

La trayectoria de Ericel Vásquez Agudo representa una expresión de esa visión interdisciplinaria, en la que el Derecho se vincula con el conocimiento financiero, la estrategia empresarial y la construcción de relaciones profesionales.

Por ello, Red de Negocios, lo distingue como "El Asesor Legal de México 2026", un reconocimiento editorial que pone de relieve su preparación, experiencia y aportaciones al ámbito de la consultoría y el desarrollo empresarial.

Más allá de los títulos y las responsabilidades profesionales, su trayectoria invita a reflexionar sobre una cualidad que distingue a quienes buscan dejar una contribución significativa en su entorno: comprender que el éxito no se encuentra únicamente en alcanzar nuevas posiciones, sino también en la capacidad de generar valor mediante el conocimiento, la responsabilidad y el trabajo.

> "DETRÁS DE TODA TRAYECTORIA EXISTE UNA HISTORIA DE DECISIONES, ESFUERZOS Y CONVICCIONES QUE NO SIEMPRE QUEDA REFLEJADA EN LOS TÍTULOS ACADÉMICOS."

Porque el verdadero liderazgo profesional no se mide solamente por lo que se sabe, sino por lo que ese conocimiento permite construir en beneficio de los demás.





EL ÉXITO NO SE ASESORA... SE CONSTRUYE

En un entorno empresarial donde la incertidumbre fiscal y legal amenaza el crecimiento, surge una firma que rompe con lo tradicional.

CON FORXEN LOGRAS EL ÉXITO
QUE LLEVAS ESPERANDO

ESTRATEGIAS FISCALES
OPTIMIZADAS PARA TU EMPRESA

Cuida tu éxito, el cual se refleja en:

- Éxito sin límite
- Éxito en tu legado
- Éxito que genera paz mental

Mientras otros reaccionan ante los problemas, Forxen los anticipa.

CUANDO NOS ELIGES,
DEJAS DE REACCIONAR
Y EMPEZAS A DOMINAR

Los valores de la firma se reflejan en cada estrategia, entregando a sus clientes no solo orden y cumplimiento, sino una ruta clara para dominar su mercado.

Forxen no improvisa: ***construye.***
Forxen no acompaña: ***dirige.***
Forxen no asesora: ***garantiza estrategia.***

Solicita tu diagnóstico inicial
y toma el control de tu empresa.

C. Gobernador Gregorio V. Gelati 41B, San Miguel Chapultepec II Secc. Miguel Hidalgo, 11850 Ciudad de México.



DR. ADOLFO
SOLÍS FARÍAS

Doctor en Materia Fiscal Magna Cum Laude, maestro en Impuestos y Derecho Procesal Constitucional, y licenciado en Derecho por la UNAM. Socio director de Grupo Farías Abogados, con destacada trayectoria nacional e internacional en litigio y defensa fiscal. Conferencista en más de 1,250 foros y autor de importantes aportaciones a la ciencia tributaria, reconocidas con dos Doctorados Honoris Causa.

SISTEMA ECONÓMICO MEXICANO.

UN SISTEMA QUE COLAPSA AL SECTOR EMPRESARIAL Y PONE EN RIESGO LA INVERSIÓN

Los sistemas democráticos universales, por lo regular, tienen cimientos sólidos basados en la fortaleza de las instituciones, el respeto al Estado de derecho y la protección de los sistemas económicos. En México, con la llegada del partido oficial, se vivió una transición en el sistema, porque lo construido se destruyó para reconstruirse en un ente amorfo.

El sistema democrático se vio sometido a grandes reformas por el sistema oclocrático, que, una vez que se implantó en el poder, ejerció una participación autocrática, en la que presionar al rico para satisfacer al pobre o recaudar de éste todo el dinero que se pueda, sin importar el daño causado, equivale a una desviación del Estado.

El gobierno expresa su presión sobre el empresariado porque es una forma nacionalista de regresar al discurso antiburgués, donde el odio hacia los factores de la producción es la máquina que impulsa al sistema. Es un antónimo de la pereza y de la falta de productividad que Lafargue describía en el mito de Prometeo. No trabajen y no produzcan porque el rico, empresario e inversionista, «os ha explotado». Ha creado en ustedes tales miserias que trabajan más que en las mazmorras de la Edad Media y viven peor que en la miseria del campo. Dice: es tal el aliciente de la explotación del rico al pobre que hasta disfruta el detrimento del obrero sobreexplotado.

Con esta vaga filosofía, lamentablemente, se rige el sistema actual, donde toda la presión fiscal se ejerce sobre los poco más de 16,131 grandes contribuyentes personas morales, y 109,557 grandes contribuyentes personas físicas. Juntos generan una recaudación del 52 % los primeros y del 22 % los segundos, que sumadas a las empresas personas morales, que son 2,530,900, de las cuales solo 734 mil presentaron declaración anual en 2025 —porque el fisco bloqueó a las otras dos terceras partes—, aportan el 20 % del dinero del gobierno. Es decir, los ricos —a los que se les desprecia— y las empresas aportan el 94 % del dinero público, como lo afirma el último «inconsistente» informe tributario y de gestión del SAT.

Por ello, no es raro ver cómo, en 2027, los límites de las deducciones y pérdidas fiscales harán que todos contribuyan con un mínimo del 3.33 %, acusando de usar factureras a quienes tienen deducciones superiores al 96.67 %, y del 1 % para los cumplidos que están por debajo de ese rango, sin advertir que las verdaderas factureras y los factureros tienen su centro de operación en el propio gobierno.

Lo cierto es que la reforma fiscal del siguiente año se ha criminalizado, porque hoy se denuncia penalmente a los causantes para cobrar el tributo. Las denuncias sirvieron como un mecanismo de presión del populismo para decirle al contribuyente: «Pagas o vas a prisión». El miedo los hace pagar el tributo, aunque no se



deba, pero el gobierno llama a este desvío «eficiencia tributaria».

No se diga de las devoluciones: hay gestores dentro del gobierno que cobran el 6 % de impuestos por devoluciones exprés; ya no importa cumplir con todo. Pagar es el vehículo para acelerar el trámite. Arreglar asuntos en las áreas de comercio exterior, cuya administración general se ha consolidado como la más corrupta, es cosa de todos los días. Determinan créditos tan ficticios que simplemente atienden a criterios que tienen que ver con el cobro de piso, del que nadie se escapa. La corrupción en las aduanas mutó a la General de Auditoría de Comercio Exterior.

Por otro lado, la Jurídica, como siempre, confirma sistemáticamente todos los recursos y juicios, en una competencia voraz por demostrar que el contribuyente es incumplido, cuando, en realidad, los formalismos llamados materialidad o trazabilidad son el pretexto para justificar —como en los sistemas autocráticos— las fallas del propio sistema.

Con esto, el empresario puede saber que, el próximo año, la presión fiscal será mucho mayor que la vivida en los últimos cien años. El gobierno espera que cada empresa, por más pequeña que sea, mientras sea una persona moral, contribuya con 30.7 millones adicionales en 2027, mientras que un gran contribuyente deberá hacerlo, como mínimo, con 50.2 millones adicionales a lo que viene pagando.

Con esto podemos decir que el sistema económico mexicano, dada su filosofía, está colapsando al sector empresarial. La falta de seguridad jurídica en todos los ámbitos inhibe la inversión, porque hoy se ha comprobado que no existe forma de cumplir. Toda auditoría debe encontrar inconsistencias, aunque sean falsas, inventadas o basadas en formalismos irracionales. Esto es lo llamado eficiencia recaudatoria; esto es lo llamado administración exitosa. Sin embargo, la historia nos enseñará que, ante el colapso de las empresas, las necesidades se harán más agudas. Así que prepárese para tener más pobres, más inseguridad y mayores trastornos en la próxima década, porque la decadencia del sistema, ya empezó.

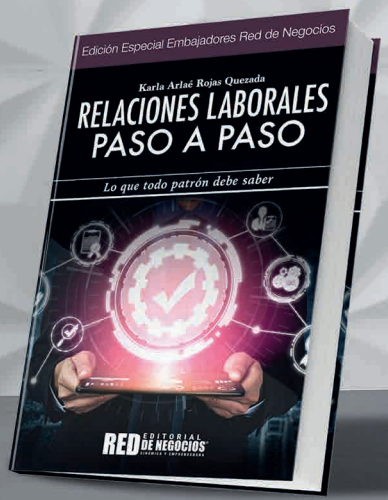
RELACIONES LABORALES PASO A PASO

Lo que todo patrón debe saber.



ADQUIÉRELO YA

$600 *



*Incluye gastos de envio a toda la Republica Mexicana

LA REVISTA **RED DE NEGOCIOS**
DINÁMICA Y EMPRENDEDORA

CONTÁCTANOS

2225096264

(222) 958 93 01 / (222) 958 93 00

reddenegocios.contacto@gmail.com



MTRA. KARLA ARLAÉ
ROJAS QUEZADA

Socia Directora de Corporativo MSN Consultores. Licenciada en Contaduría Pública, Egresada de la Universidad Autónoma de Guadalajara. Licenciada en Derecho, Centro de Estudios Superiores UTEGRA. Maestra en Seguridad Social, Centro de Estudios Superiores UTEGRA. Autora del libro "Siroc y Satic" editorial ISEF, coescritora de varios libros para el Instituto Mexicano de Contadores Públicos.

MODIFICACIONES A LA MODALIDAD 40 EL SUEÑO FRUSTRADO

DE UNA PENSIÓN DIGNA

Desde sus orígenes, la Continuación Voluntaria al Régimen Obligatorio, conocida como "Modalidad 40" por su clave administrativa en el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), ha sido el mecanismo legal que, dentro de la Ley del Seguro Social (LSS), permite que los trabajadores que dejan de tener una relación laboral sigan cotizando por cuenta propia para acumular semanas cotizadas, aportar a su AFORE y, en algunos casos, elevar el promedio de salario base de cotización (SBC). Sin embargo, con las recientes restricciones a la contratación, publicadas a través de un acuerdo del Consejo Técnico el pasado 21 de octubre, este panorama cambia radicalmente.

Si bien estas medidas temporales se justifican como una forma de fortalecer el control del esquema y evitar un uso desmedido de la modalidad que afecte la estabilidad financiera del propio IMSS, es un hecho que habrá miles de personas afectadas en su planeación para tener una vejez más digna. Esto hace que la discusión deba abordarse desde distintos frentes, pues el análisis involucra la planeación financiera, las expectativas de retiro, la sostenibilidad del sistema pensionario y, especialmente, la seguridad jurídica.

La Modalidad 40 y su importancia en la planeación del retiro

Para comprender la trascendencia de este cambio, es necesario recordar que la continuación voluntaria dentro del sistema mexicano de seguridad social representa una medida de protección para aquellas personas que, por diferentes causas, han dejado de estar sujetas al régimen obligatorio y desean continuar cotizando por su cuenta, con la finalidad de mantener la continuidad de sus aportaciones y proteger sus derechos relacionados con el retiro y la invalidez.

Si bien suele asociarse con la posibilidad de obtener pensiones elevadas, su utilidad es mucho más amplia, pues para algunas personas representa la oportunidad de completar semanas de cotización; para otras, una alternativa para mantener vigente su posibilidad de pensionarse y, en determinados casos, mejorar las condiciones económicas bajo las cuales se calculará su pensión.

La importancia de esta modalidad es particularmente significativa para quienes pertenecen al régimen de la Ley del Seguro Social de 1973, en el que el salario promedio de las últimas 250 semanas de cotización es uno de los elementos relevantes para determinar el monto pensionario. Por ello, muchas personas estructuran estrategias mediante aportaciones con salarios superiores a los que tenían registrados al concluir su última relación laboral, algo que, por cierto, permite la LSS conforme al artículo 218, por lo que es legal realizar este tipo de planeaciones.

No obstante, es indispensable comprender que el resultado de una estrategia pensionaria depende de múltiples variables, como la edad, las semanas cotizadas, el salario promedio, el régimen aplicable, el momento del retiro y las condiciones individuales de aseguramiento. Por tanto, cotizar con un salario elevado no garantiza automáticamente una pensión determinada. El error,



entonces, es que la Modalidad 40 se "comercializa" como si se tratara de un producto financiero con rendimientos garantizados, cuando en realidad estamos ante una figura jurídica de seguridad social cuyos resultados dependen de condiciones legales y personales específicas.

¿Qué cambia?

El acuerdo del Consejo Técnico establece medidas temporales que modifican las condiciones bajo las cuales podrán realizarse nuevas incorporaciones. Es decir, quienes contrataron la Modalidad 40 antes de su publicación permanecerán bajo las condiciones que tenían hasta concluir el periodo contratado. Si bien esto brinda protección a quienes ya están asegurados, también genera interrogantes sobre a qué se refiere el acuerdo con "periodo contratado" y qué sucederá cuando termine dicho periodo y la persona pretenda continuar cotizando.

Por su parte, para las nuevas incorporaciones, el cambio de mayor impacto es el relativo al SBC, que se limita al último registrado al causar baja del régimen obligatorio o a ese importe más una Unidad de Medida y Actualización (UMA). En cuanto a esto último llama la atención que la plataforma para la contratación de la modalidad 40 no permite el llenado de un monto de SBC, en cambio, deja solamente dos opciones: el último SBC reportado o el último SBC de cotización más una UMA, sin que entre estos montos se pueda elegir otra cantidad. Entonces establecer que "hasta" ese importe no es aplicable, sino que aplica uno u otro.

La diferencia respecto del esquema previsto en el artículo 218 de la Ley del Seguro Social es significativa, pues dicho precepto contempla la posibilidad de continuar voluntariamente con el último salario registrado o uno superior, sujeto a los límites legales correspondientes, que son de 25 UMA. Así pues, en términos prácticos, el acuerdo reduciría considerablemente el margen para incrementar el SBC mediante esta modalidad.

Además, el acuerdo señala que los nuevos aseguramientos surtirán efectos exclusivamente desde la fecha de solicitud, lo que afecta la posibilidad de contratar periodos anteriores bajo los mecanismos que permitía la regulación aplicable. Es decir, no se podrán seguir comprando, de manera retroactiva, las semanas que no se cotizaron entre el periodo de baja y la contratación de la Modalidad 40.

También se establece una incompatibilidad entre la continuación voluntaria y la incorporación de personas trabajadoras independientes prevista en la fracción I del artículo 13 de la Ley del Seguro Social. Sin embargo, el acuerdo no es claro respecto de si se refiere a la cotización simultánea en estas dos modalidades o de forma consecutiva.

Es importante señalar que estas medidas tienen carácter temporal y están sujetas a un análisis posterior del propio Instituto. Por ello, su permanencia y evolución deberán seguirse cuidadosamente.

¿Mayor regulación significa menos defraudación?

Desde una perspectiva institucional, es razonable que el IMSS busque fortalecer los mecanismos de

supervisión de la continuación voluntaria, sobre todo ante estrategias agresivas que buscan obtener beneficios de la seguridad social y que, en ocasiones, pueden constituir defraudación a los seguros sociales. Esto ocurre cuando algunas personas realizan altas para reactivar derechos sin que exista una relación laboral con sustento legal y, de inmediato, contratan la Modalidad 40. Otro ejemplo es el de quien cotiza con salarios sujetos a una subcotización ilegal y posteriormente aumenta su salario a través de esta modalidad para obtener un beneficio mayor, pese a no haber cotizado lo que correspondía durante su vida laboral. Se pueden seguir enumerando ejemplos, pero esto no significa que una persona que utiliza un mecanismo legal, como la Modalidad 40, para mejorar la cuantía de su pensión deba ser equiparada con quienes incurren en estas situaciones.

Por el contrario, una regulación efectiva debería concentrarse en identificar y combatir las conductas que realmente vulneran el sistema, sin imponer restricciones generales que puedan perjudicar a quienes han actuado conforme a las disposiciones vigentes. Por ello, se debe regular considerando las reglas de contratación, la supervisión del cumplimiento y, en su caso, la corrección de las irregularidades, pero no necesariamente limitar las alternativas legítimas de los asegurados para tener una vejez digna, sobre todo porque la alta posibilidad de interrupciones en el aseguramiento conlleva una merma en la cuantía de la pensión.



El verdadero desafío para recuperar la confianza en la seguridad social

Con la publicación de estas modificaciones, más allá de los aspectos técnicos, se pone sobre la mesa una reflexión acerca de la relación entre las instituciones y las personas aseguradas. Para muchos trabajadores, la frustración surge porque la pensión representa el resultado de décadas de esfuerzo, aportaciones y expectativas construidas a lo largo de su vida laboral. No se trata simplemente de un beneficio económico.

Sin duda, la confianza en las instituciones se construye cuando las reglas son claras, las decisiones están suficientemente fundamentadas y los derechos pueden ejercerse sin incertidumbre innecesaria, porque la pensión constituye una fuente de independencia, tranquilidad y dignidad durante una etapa en la que las oportunidades de generar ingresos disminuyen. Por ello, las decisiones que afectan las condiciones de acceso o la planeación de estos beneficios deben adoptarse con mesura y claridad. Así pues, es conveniente esperar los resultados de los análisis y que la propuesta de modificación a la Ley del Seguro Social, que se presentará en seis meses, considere todos estos aspectos y no deje espacio a la interpretación. También es importante que el Estado ejerza su poder legítimo para prevenir abusos y proteger la sostenibilidad financiera del sistema, recordando el principio fundamental de que la seguridad social existe para proteger a las personas.

Porque la sostenibilidad financiera y la protección de los derechos no deberían entenderse como objetivos opuestos, ya que ambos son indispensables para mantener la confianza en el sistema de seguridad social.



DRA. LIZBETH XÓCHITL *PADILLA SANABRIA*

Doctora en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México, Posdoctora por el CONACYT para investigadores de alto nivel académico, Egresada de la Tercera Escuela de Verano en Dogmática Penal y Procesal Penal de la George August Universität en Gottigën, Alemania, Estancia de Investigación en Sevilla, España, Estancia de Investigación en Valencia, España, Estancia de investigación en Lecce, Italia, Maestranda en Derecho Administrativo y Políticas Públicas por la Universidad de Buenos Aires, Argentina. Estancia de Investigación en Leipzig, Alemania, Profesora de Carrera Titular "B", Definitiva en la Facultad de Estudios Superiores Acatlán de la Universidad Nacional Autónoma de México, SNI

LA DECLARACIÓN DE FACTURAS FALSAS POR EL SAT:

SUSPENSIÓN ARBITRARIA DE CERTIFICADOS FISCALES DIGITALES POR INTERNET Y PRISIÓN PREVENTIVA OFICIOSA PARA EL CONTRIBUYENTE

La reforma del mes de noviembre del 2025 inserta un procedimiento fiscal en el artículo 49 bis del Código Fiscal de la Federación cuya base punitiva principal es la declaración por parte del SAT con respecto a la inexistencia de la materialidad de las facturas apócrifas como base de las facultades de comprobación de la autoridad tributaria.

Aunado a lo anterior, el SAT determina la falsedad de las facturas del contribuyente mediante meras presunciones, lo cual le permite determinar una medida cautelar administrativa de suspensión de los sellos digitales antes de notificarles la orden de visita al contribuyente a efecto de que este no pueda emitir facturas (Art. 49 bis, I del Código Fiscal de la Federación).

Es de vital importancia que las facultades de comprobación y el procedimiento tributario que se prevé en el artículo 49 bis del Código Fiscal de la Federación no otorga las garantías mínimas del debido proceso legal como el derecho a la defensa para el contribuyente. Lo anterior bajo los siguientes lineamientos:

1. El principio de imparcialidad: Básicamente este es el principio que violenta la autoridad tributaria y que determina sus actuaciones como violatorias de Derechos Humanos; toda vez que la misma, a través de sus facultades de comprobación y sin control administrativo, jurisdiccional o judicial obtiene información financiera del contribuyente, procesa administrativamente a éste y, a través del una resolución administrativa dictada por ella misma, cambia la situación jurídica del contribuyente (es decir, el SAT es juez y parte en el procedimiento administrativo).

2. También la autoridad tributaria aplica medidas cautelares (suspensión de los CFDI's) sin ningún análisis de necesidad, pertinencia, idoneidad, proporcionalidad y razonabilidad entre el bien jurídico que se pretende proteger y la lesión al derecho humano a la vida privada de la persona, pues las facultades que le confiere el Código Fiscal de la Federación no lo solicita, al grado de que cuando la autoridad tributaria considere o tenga la presunción de que las facturas son falsas, antes de darle la oportunidad de defenderse al contribuyente lo priva de su derecho de la emisión de facturas.

3. Otro elemento importante que hay que considerar es la valoración probatoria en materia tributaria, es decir, los elementos de prueba contrastados con el debido proceso legal, es específico, el derecho a la defensa, el principio de imparcialidad para su valoración, el principio de contradicción, la carga de la prueba y la duda razonable.

   Además, la autoridad tributaria utiliza un método civil relativo a la ponderación probatoria, la cual consiste en que el resultado de un litigio se decide a favor de la parte cuyas pruebas tengas más soporte probatorio que la otra,

es decir, que resulte con mayor probabilidad sobre la hipótesis que se está planteando.

Por ende, la misma autoridad tributaria investiga, presume la falsedad de los CFDI's, suspende el certificado de sello digital y con posterioridad valora las pruebas del contribuyente para decidir si desvirtúa o no la presunción, lo que me parece que es contrario a la imparcialidad objetiva que debe existir en todo proceso punitivo.

El riesgo de prejuzgamiento y precastigo por parte de la autoridad tributaria hacia el contribuyente es enorme, casi absoluto, pues la autoridad tributaria evidentemente tiene interés en sostenerla. Lo anterior basado en su propio procedimiento tributario.

La base de defensa en este sentido no la encontrará el contribuyente en las normas secundarias fiscales, ni tampoco en la jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, sino en el bloque de constitucionalidad, pues las herramientas para plantear un análisis de defensa deben ser la interpretación conforme, el análisis jurisprudencial, los controles constitucionales y convencionales y las reglas operativas del debido proceso legal.

Al respecto, nos podemos hacer las siguientes interrogantes:

1. ¿El procedimiento administrativo-tributario del SAT que contiene el artículo 49 bis del Código Fiscal de la Federación es acorde al bloque de constitucionalidad?
2. ¿Los datos de prueba obtenidos por el SAT (información financiera del contribuyente) pueden ser válidos desde el ámbito del garantismo penal para ser usados por el Ministerio Público Federal para iniciar una investigación, vinculación, juicio oral y sentencia por el artículo 113 bis del Código Fiscal Federal, el cual amerita prisión preventiva oficiosa desde el artículo 19 Constitucional en su segundo párrafo?
3. ¿Desde el bloque de constitucionalidad y el debido proceso legal es válida la aplicación de la medida cautelar administrativa al contribuyente, consistente en suspender la emisión de CFDI's?
4. ¿Las facultades de comprobación del SAT contenidas en el artículo 49 bis del Código Fiscal de la Federación son acordes al bloque de constitucionalidad y al debido proceso legal?

Consideramos que los argumentos jurídicos para dar respuesta a las interrogantes anteriores son los que siguen:

1. El artículo 8.1 y 8.2 de la Convención Americana de Derechos Humanos establece expresamente las garantías mínimas del debido proceso legal, entre ellas:

    a. El derecho a un traductor.
    b. El derecho a la defensa.
    c. El derecho de saber que se te acusa.
    d. El derecho a contrainterrogar testigos, peritos o víctimas.
    e. El derecho a ofertar pruebas.
    f. El derecho a guardar silencio.
    g. El derecho a recurrir el fallo.

Estas garantías también se deben aplicar, en lo pertinente, al derecho fiscal; y en el artículo 49 bis del Código Fiscal de la Federación no existe el principio de contradicción, pues es la autoridad tributaria la que presenta las pruebas como actos administrativos que se presumen como legales y esta misma decidirá cuál será el valor probatorio que le otorgará.

En este caso en concreto la autoridad tributaria al realizar las siguientes acciones violenta los derechos



humanos del contribuyente, sobre todo el debido proceso legal:

1. Investiga
2. Presume la falsedad de los CFDI's
3. Suspende el certificado del sello digital
4. La autoridad fiscal formula la presunción y, al mismo tiempo, ordena la suspensión inmediata de los CFDI's, sin necesidad siquiera de que el contribuyente deba saber cuales son las facturas consideradas como falsas, así como los motivos y fundamentos
5. El plazo para que el contribuyente presente y adminicule sus pruebas es en extremo corto (5 días hábiles)
6. Valora las pruebas del contribuyente para determinar si la presunción de falsedad se desvirtúa o no, con consecuencias penales
7. Precastiga al contribuyente dictando una medida cautelar fiscal
8. Prejuzga al contribuyente a partir de la una presunción basada en una hipótesis jurídica en la que tiene interés institucional de sostenerla
9. El procedimiento es exprés
10. Inicia, mediante querella, una investigación penal federal sumamente lesiva, pues la última fracción del artículo 49 bis de la norma fiscal, determina que debe querellarse ante el Ministerio Público Federal en términos de lo que prescribe el artículo 113 bis del mismo ordenamiento legal.

En este tipo de procedimientos fiscales nos encontramos frente a presunciones sumamente lesivas, difíciles de desvirtuar para el contribuyente y efectos restrictivos inmediatos, plazo sumamente reducidos y limitación del principio de imparcialidad objetiva a causa de que es la misma autoridad la que investiga, procesa y decide actos que afectan de forma directa al contribuyente en cuando a su economía, trabajo, operaciones financieras con terceros y su libertad.

Cómo se observa, en el caso del artículo 49 bis del Código Fiscal de la Federación no existe la posibilidad de controles jurisdiccionales, ni judiciales efectivos, pues el procedimiento contencioso administrativo ha sido eliminado para estos casos y en el análisis del control judicial, la misma ley de amparo en su artículo 129, fracción XIV, último párrafo ha negado de facto la posibilidad de una suspensión provisional cuando existan indicios de operaciones con recursos de procediencia ilícita, ya sea desde el ámbito administrativo sancionador (UIF), fiscal (69 B, 49 bis del Código Fiscal de la Federación) y penal (Artículos 113 bis del Código Fiscal de la Federación, el cual remite al artículo 400 bis del Código Penal Federal).

Cabe señalar que las consecuencias penales pueden ser fatales, pues en caso de que un Juez de Control determine vincular a proceso penal al contribuyente por las meras presunciones del SAT, este quedará privado de su libertad en una prisión federal durante el proceso penal, pues el delito contenido en el artículo 113 bis del Código Penal Federal se encuentra en el catálogo del artículo 19 Constitucional con respecto a los delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa.



DR. SILVINO
VERGARA NAVA

Abogado, académico, escritor y especialista en derecho fiscal. Doctor en Derecho por la Universidad Panamericana y la Universidad Autónoma de Tlaxcala, desde 1997 dirige Consultoría Contencioso Administrativa en Puebla. Su trayectoria combina la práctica jurídica con la docencia universitaria y el análisis crítico de la realidad jurídica y tributaria. Es director editorial de Defensa Fiscal, articulista y autor de diversas obras que contribuyen al debate contemporáneo sobre el derecho, la justicia y la sociedad.

HACE 25 AÑOS EL MUNDO SE LO LLEVO:
"LA CHINA"

"*Nike no gana haciendo zapatos. Gana al no hacerlos*".

Pocos recordamos que en este año de 2026, se cumplen dos aniversarios emblemáticos y que cambiaron la historia de la humanidad, particularmente se cumple 25 años de los actos terroristas en Nueva York, que modificó todos los sistemas jurídicos, elevó las medidas precautorias de las naciones ante sus ciudadanos, se modificaron todos los códigos penales del mundo occidental, unos por necesidad, otros por temeridad y otros más por simple conveniencia.

Es de todos conocido que los delitos de mayor impacto actualmente son el lavado de dinero y el financiamiento al terrorismo, los sistemas jurídicos del mundo occidental se movieron hacia una serie de principios de precaución ante las acciones de sus propios ciudadanos, aunque parezca paradójico el Estado protege a su población de su propia población, ya que cualquier sujeto puede ser el autor de actos de terrorismo, de financiamiento del mismo, en realidad, los sistemas jurídicos del mundo apostaron por la prevención, olvidándose de la buena fe del ciudadano, de la confianza del Estado a su población, eso nos dejó en los sistemas jurídicos hace 25 años esos actos de terrorismo.

La razón es sencilla, de las indagatorias e investigaciones policiales, se pudo percatar que estos secuestros de aviones y arrojarlos a las torres gemelas de Manhatan y al pentágono, se llevaron a cabo por ciudadanos comunes, eran estudiantes de universidades de Estados Unidos de América, y también, eran ciudadanos radicados en Europa occidental, que fueron los causantes de esas acciones desalmadas, no fueron veteranos de guerra, no fueron militares por años entrenados y, la consecuencia fue la vigilancia permanente por parte del Estado al ciudadano de a pie.

Pero, esto no es todo, también se cumplen 25 años este 2026 de aquel 11 de diciembre de 2001, que es la fecha en que se aceptó formalmente la adhesión de China a la Organización Mundial del Comercio (OMC) que es la organización que fue el resultado de lo que anteriormente era el GATT (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio) que existió desde 1947 a 1995, y que su antecedente fueron los acuerdos económicos en el balneario de Estados Unidos de América, Bretton Woods, para preparar económicamente al mundo una vez que finalizara la segunda guerra mundial.

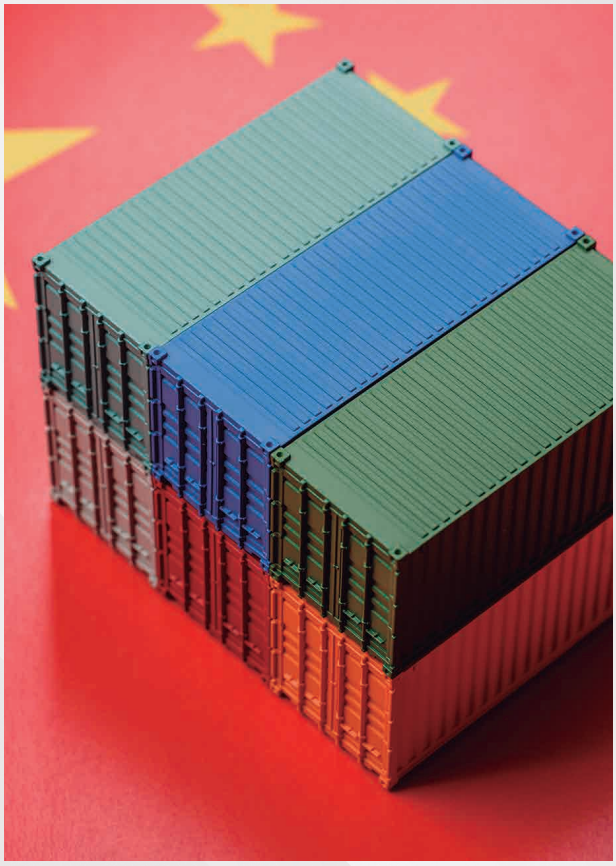
Hay que recordar que formar parte de la OMC para las naciones es de suma trascendencia, ya que permite que sus mercados se abran al extranjero, se facilite el intercambio de mercancías, los acuerdos comerciales sean más dinámicos y seguros, por ello es que China desde que existía el GATT, estuvo intentando que fuera aceptada, lo cual lo logró hasta ese 11 de diciembre de 2001 con la OMC y resulta que a partir de esa fecha el mundo de la economía cambió, y más que eso el capitalismo se transformó a lo que hoy vivimos.

Y, existieron muchas repercusiones al respecto que no son nada más las que corresponden a la economía, pero todo partió de allí, ya que en ese tiempo lo único que podía ofrecer China, es lo que las empresas transnacionales, los monopolios están urgidos buscando, naciones en donde los impuestos sean sumamente bajos, es decir un derecho fiscal amigable.

Además, que las cargas laborales sean sumamente flexibles, es decir un derecho laboral dócil y finalmente, en donde no existan regulaciones y medidas de control sobre el tratamiento al medio ambiente, es decir un derecho ambiental ausente, y todo eso lo ofrecía China a las empresas del mundo occidental.

Con esa oferta jurídica y económica de China es que la industria mundial se fue instalando paulatinamente en ese país, todas las empresas de cualquier tipo de producto se fueron a colocar en esa nación, los salarios eran subsidiados, así como muchos insumos y sobre todo las instalaciones y la energía eléctrica, eso dio como resultado que en esa nación se ubicara en poco tiempo toda la producción mundial.

La respuesta a esa bonanza en la producción de las mercancías en China fue el crecimiento económico explosivo de China, El PIB se multiplicó por once en las dos décadas posteriores a su adhesión, se convirtió en la segunda economía del mundo, se redujo la pobreza, del 67% en 1990 a menos del 1% hacia 2015, bajó su arancel del 15.3% en 2001 hasta 7.4%, se ubicó en el liderazgo comercial y en 2009 se posicionó como el mayor exportador de bienes del planeta.



El problema fue las consecuencias de China para el mundo, es decir, lo que sucedió en las otras naciones al estar aglutinada la producción en ese país, como fue el abaratamiento de productos, lo cual ocasionó lo que vivimos actualmente el exceso de consumo, nunca antes la humanidad había consumido tanto, como en estos tiempos, somos altamente consumistas y de paso con ello, altamente contaminantes del planeta.

Eso no es todo, si toda la operación productiva del mundo se fue a instalar a China, entonces, sucedió el denominado: "Shock Chino", que consistió en el cierre de fábricas y pérdida de empleos en sectores industriales tradicionales del mundo occidental, eso trajo como consecuencia el desempleo en muchas naciones, entre ellas Estados Unidos de América, y dicho sea de paso, América latina.

En nuestra nación, basta con cerciorarse que las maquiladoras que se habían instalado en la década de los noventa en muchas poblaciones medianas y pequeñas de México, particularmente maquiladoras en el ramo textil, paulatinamente se fueron trasladando a China, la respuesta es obvia, el desempleo ante los miles de empleados que tenía ese sector, que no fue solamente ese efecto en América, a Europa le sucedió lo mismo, se cundió de ciudades vacías de empresas, fábricas y talleres, los obreros se quedaron sin empleo, la reacción de los gobiernos europeos fue incrementar los derechos sociales como un bálsamo ante el desempleo, es decir implementar pensiones por desempleo, pero, eso no fue todo. (Web: parmenasradio.org)


PÁRMENAS RADIO
LA VOZ DE LA CULTURA DEL SUR
¡Ya está a la venta!
Silvino Vergara Nava
SIN CONTRIBUYENTES NO HAY PENSIONES
L.D. Books
PARMENAS
ENVÍO GRATIS A TODO MÉXICO
EXCLUSIVO EN LÍNEA
ADQUIÉRELO AQUÍ
22 23 30 46 78
22 22 65 81 20
www.parmenasradio.org



MTRO. LUIS DAVID
COAÑA BE

Jurista de sólida formación académica, especializado en Derecho Penal y Amparo.
Fundador y director de Coaña Aguirre-Abogados.
Destacado litigante, académico, conferencista y autor de reconocidas obras jurídicas.
Sus aportaciones al ámbito penal-fiscal lo han distinguido entre los abogados más importantes de México, según la Revista Defensa Fiscal.

4 CONSEJOS PARA UNA ASESORÍA LEGAL EXITOSA

POR DELITOS FISCALES EN 2027

Cada año nuevo viene cargado sin duda de anhelos y esperanzas, sobre todo en los tiempos que vivimos. Desafortunadamente, también viene acompañado de nuevas preocupaciones para los empresarios, las cuales han ido acrecentándose en años recientes debido al endurecimiento de la política recaudatoria y criminal que tanto la autoridad hacendaria como la ministerial han aumentado por delitos fiscales como el de compraventa, emisión y uso de comprobantes fiscales falsos o inexistentes y el lavado de dinero, por mencionar un par de ejemplos.

Para aminorar esa preocupación, nada mejor que una buena asesoría y planeación fiscal acompañada, por supuesto, de una estrategia de defensa en materia penal fiscal que brinde herramientas prácticas que ayuden al empresario a librarse de innecesarias preocupaciones, para lo cual me permito compartir 4 consejos para una defensa penal fiscal exitosa:

1. ***Atender citatorios de la autoridad ministerial y judicial.*** Al igual que sucede en el ámbito fiscal donde la mejor defensa será siempre desde la prevención al atender las cartas invitación de la autoridad hacendaria, en materia penal sucede lo mismo: cuando llega un citatorio para comparecer ante el Ministerio Público de la Federación o ante el Poder Judicial con motivo de una carpeta de investigación por delitos fiscales, lo peor que uno puede hacer es esconderse o promover amparos sin motivo. Hay que buscar asesoría legal adecuada y atender el citatorio, pues ello permitirá nombrar al abogado como defensor y con ello una revisión íntegra de la carpeta de investigación, los hechos materia de la imputación y los datos de prueba que obran en ella, en aras de establecer una estrategia de defensa pertinente. De lo contrario, corremos el riesgo de que no conozcamos la carpeta de investigación y, quizá, más adelante, sea muy tarde.

2. ***Analizada la carpeta de investigación, revisar la posibilidad de la procedencia de alguna solución alterna y/o forma de solución anticipada del proceso.*** En ocasiones (no siempre) más vale un mal arreglo que un buen pleito, por lo que bien vale la pena revisar, junto con el abogado defensor, la posibilidad de firmar un acuerdo reparatorio con la autoridad hacendaria, por ejemplo. En este tipo de casos, a la autoridad hacendaria le interesa que le paguen, no que el empresario se vaya a la cárcel.

3. ***Establecer de forma clara la localización y la disponibilidad del imputado en la carpeta de investigación y/o en las audiencias del proceso.*** Aportar datos de prueba que acrediten que la persona acusada está localizable y no pretende evadir afrontar el proceso penal. Evitar la promoción de amparos innecesarios al momento



de ser citado para entrevista ante el Ministerio Público, o bien, ante una autoridad judicial para audiencia inicial. Esto servirá para que en caso de ser vinculado a proceso, no necesariamente deba ser impuesta la medida cautelar de prisión preventiva en contra del acusado, privilegiando siempre la libertad del contribuyente.

4. ***Buscar asesoría de quien domine aspectos penales claves, como la teoría del delito y sus distintos elementos en delitos fiscales, así como conocer las formas de autoría y participación que prevé el Código Fiscal de la Federación.*** Pocas veces en el ámbito penal fiscal, los operadores jurídicos muestran dominio de estos temas (por ejemplo, la necesidad de acreditar el dolo de engañar en la defraudación fiscal o el resultado material en ciertos delitos fiscales) y, también, en muchas ocasiones no se precisa a título de qué -autor o partícipe- se atribuye un delito a determinado contribuyente, centrando muchas veces la acusación y defensa en aspectos meramente procesales.

Esto se evita cuando se cuenta con una buena asesoría conjunta entre el fiscalista que atiende el tema desde el ámbito administrativo, y el penalista que atiende desde la trinchera penal.



ADQUIERE ¡LICENCIAS A TU MEDIDA!

Puedes facturar donde quiera que te encuentres.

FacturaIDEAL
La facturación digital a tu medida

Licencias PERSONALES	Licencias EJECUTIVAS	Licencias PYMES	Licencias NEGOCIOS
10 FOLIOS **$245.00**	50 FOLIOS **$480.00**	200 FOLIOS **$1,050.00**	500 FOLIOS **$1,950.00**
25 FOLIOS **$300.00**	100 FOLIOS **$750.00**	300 FOLIOS **$1,550.00**	1000 FOLIOS **$2,950.00**

Contáctanos al 222 553 8250

factura.atumedida@gmail.com | 2225538250 | T. (222) 9 58 93 00 - (222) 9 58 93 01



MTRO. FILEMÓN
ORTIZ SANTIAGO

Originario de Oaxaca y formado a partir del esfuerzo constante, Filemón Ortiz Santiago ha convertido el conocimiento en una herramienta de crecimiento y liderazgo dentro del comercio exterior mexicano.
Hoy, como Director General de Grupo Logístico en Materia Aduanera (GLMA), su trayectoria refleja cómo la preparación, la ética profesional y la visión estratégica pueden transformar retos en oportunidades de desarrollo empresarial y competitividad.

IMPORTANCIA DE LA VALORACIÓN ADUANERA

PARA EFECTOS CONTABLES Y FISCALES EN MÉXICO

La *valoración aduanera* constituye uno de los elementos más relevantes en las operaciones de importación en México, ya que determina la *base gravable sobre la cual se calculan las contribuciones al comercio exterior* y sirve como referencia para el adecuado registro contable de las mercancías importadas.

De conformidad con el *artículo 64 de la Ley Aduanera*, la base gravable del Impuesto General de Importación es el *valor en aduana de las mercancías*, el cual, como regla general, corresponde al *valor de transacción*, es decir, el precio pagado o por pagar por las mercancías cuando estas se venden para ser exportadas a territorio nacional, ajustado conforme a lo dispuesto por la propia ley.

En este sentido, entender la adhesión de México al GATT (*Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio*), en 1986, y el empleo del *Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del GATT/1994 (Acuerdo de Valoración de la OMC*), es fundamental, pues en ellos se describe puntualmente el procedimiento al que denominamos "Valoración Aduanera".

Bajo las condiciones expuestas en el artículo 67, este valor será el Valor de Transacción de estas (*Método principal de valoración*), que fueron vendidas para ser exportadas a nuestro país. Sin embargo, hay que ser cuidadosos, pues se basa principalmente en el precio pagado o por pagar por las mercancías, ya que el precio que fue pagado pudiera ser ajustado (positiva o negativamente) como consecuencia de los términos comerciales que el importador pactó con el proveedor (INCOTERMS).

Si no se cumplieran las condiciones enunciadas anteriormente o bien, si existiera vinculación entre proveedor e importador, que pudiera afectar al valor, este último no podrá emplear ese Valor de Transacción, obligándolo a utilizar *Métodos secundarios*, enunciados en el artículo 71 de la citada ley, que se desprenden también del Acuerdo de valoración de la OMC, y se aplican en orden sucesivo y por exclusión, *Anexo 22, apéndice 11.*

Importancia para efectos fiscales.

La correcta determinación del valor en aduana es fundamental porque sobre este se calculan contribuciones como:

- El *Impuesto General de Importación (IGI).*
- El *Impuesto al Valor Agregado (IVA) en importaciones*, conforme a los artículos 24 y 27 de la Ley del IVA.
- Las cuotas compensatorias, cuando resulten aplicables.
- Otras contribuciones y aprovechamientos relacionados con el despacho aduanero.

Una subvaluación o sobrevaluación de las mercancías puede ocasionar:

- Omisión de contribuciones.
- Determinación de créditos fiscales por parte de la autoridad aduanera.
- Imposición de multas y sanciones previstas en la *Ley Aduanera* y el *Código Fiscal de la Federación.*
- Controversias derivadas de actos de comprobación por parte del Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Por ello, la autoridad aduanera exige que el valor declarado esté respaldado con documentación comprobatoria, como facturas comerciales, contratos de compraventa, comprobantes de pago, documentos de transporte y pólizas de seguro.

Importancia para efectos contables.

Desde el ámbito contable, la valoración aduanera permite determinar adecuadamente *el costo de adquisición de los inventarios*, en cumplimiento de las *Normas de Información Financiera (NIF), particularmente la* NIF C-4 *Inventarios.*

El costo de las mercancías importadas debe incluir, entre otros conceptos:

- Precio de compra.
- Fletes y seguros internacionales.
- Aranceles y demás impuestos no recuperables.
- Gastos de manejo y transporte atribuibles a la adquisición.

Una adecuada valoración aduanera contribuye a:

- Presentar información financiera razonable y confiable.
- Valuar correctamente los inventarios y activos.
- Determinar de forma adecuada el costo de ventas.
- Calcular correctamente la utilidad fiscal y contable de la empresa.

Relación entre la valoración aduanera, la contabilidad y la fiscalización.

La valoración aduanera tiene una estrecha relación con las obligaciones contables y fiscales de los importadores. La información declarada ante la aduana debe ser congruente con los registros contables, la contabilidad electrónica, los CFDI y demás documentos soporte de la operación.

Asimismo, conforme al artículo 28 del *Código Fiscal de la Federación* y al artículo 59 de la *Ley Aduanera*, los importadores están obligados a conservar la documentación que acredite el valor declarado y permita demostrar la legal importación de las mercancías.

En México, la valoración aduanera es un elemento esencial para garantizar el correcto cumplimiento de las obligaciones fiscales y contables derivadas de las importaciones. Su adecuada determinación permite calcular correctamente las contribuciones al comercio exterior, registrar razonablemente los inventarios y prevenir contingencias derivadas de revisiones por parte del SAT y de las autoridades aduaneras. Su fundamento principal se encuentra en los *artículos 64 al 78-C de la Ley Aduanera*, así como en las disposiciones aplicables de la *Ley del* IVA, el *Código Fiscal de la Federación* y la NIF C-4 *Inventarios.*



PromoVal

Todo en Promocionales

Artículos promocionales
con su logotipo impreso
o grabado.



Textiles como playeras,
gorras, polos, con su logotipo
bordado o impreso.



Maletas, plumas, tazas...
somos la mejor opción
en artículos promocionales.



Reconocimientos en metal,
cristal, acrílico, madera, etc.
Distintivos, medallas,
llaveros y monedas
con su imagen corporativa
o promocional.



Tenemos más de **20,000 productos** a su disposición.
Solicita una **asesoría personalizada**.

55 5416 3905
55 6230 0055 y 55 5378 0202

contacto@promoval.com.mx
promoval.com.mx



DR. CARLOS OROZCO
FELGUERES LOYA

Contador y Abogado. Maestro en impuestos. Doctor en Derecho. Integrante de la ANEFAC, CCPM y de la Barra Mexicana Colegio de Abogados. Fiscalista del año 2015 por la revista Defensa Fiscal. Autor de más de 25 obras sobre fiscalización e impuestos. Presidente de: Grupo Orozco Felgueres y Asociados SC; Instituto ORFE, Capacitación e Investigación Tributaria, SC; Fundación Carlos Orozco Felgueres, Trayectoria del Fiscalista y Salón del Fiscalista ORFE.

LA PRUEBA IDÓNEA PARA DEMOSTRAR

LA MATERIALIDAD DE LAS OPERACIONES

El artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, (CFF), a sus 12 años de vigencia sigue siendo un precepto que sigue causando polémica, debido a su constante aplicación mediante la fiscalización por parte de la autoridad fiscal, y que a través del tiempo ha tenido sus reformas el citado artículo, además de la emisión de reglas de carácter general en la resolución miscelánea fiscal.

Y que decir de los criterios jurisdiccionales, que han ido moldeando la figura de la presunción de operaciones inexistentes amparadas en los comprobantes fiscales.

El principal problema que enfrenta el contribuyente, es contar con los medios de convicción que demuestren la materialidad de las operaciones, para esto la jurisprudencia y tesis nos han proporcionado los criterios que se aplican en materia de presunción de operaciones inexistentes amparadas en comprobantes fiscales, en particular en materia de la prueba, como medio convencional para desvirtuar la presunción.

Procedimiento de la presunción

La presunción de operaciones inexistentes amparadas en comprobantes fiscales se da cuando la autoridad detecta que el contribuyente no cuenta con:

El personal	*El activo*	*La infraestructura*	*Capacidad material*

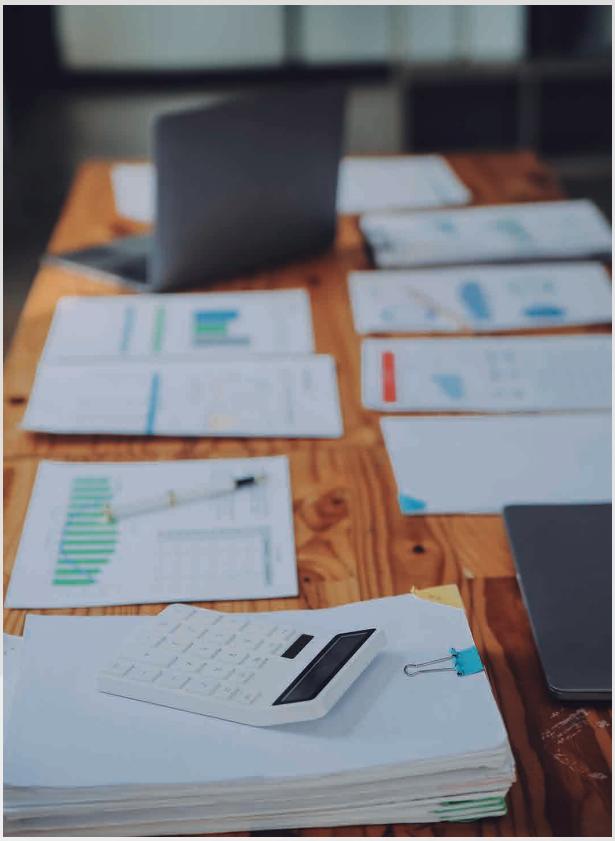
Directa o indirectamente, para llevar a cabo la producción de bienes o la prestación de servicios que amparan los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI), así también la presunción se da cuando el contribuyente no es localizado en el domicilio fiscal manifestado ante el Registro Federal de Contribuyentes.

El citado artículo 69-B contiene el procedimiento a seguir para que el contribuyente emisor del CFDI, desvirtúe la presunción en un plazo de 15 días, aportando las pruebas, en documentación o información y que manifieste a lo que su derecho convenga, pudiendo solicitar por única vez una prórroga de 5 días.

La autoridad tendrá un plazo de 50 días, una vez pasados los plazos otorgados al emisor del CFDI, para valorar las pruebas y defensas que se hayan hecho valer y notificar la resolución a los contribuyentes mediante el buzón tributario.

Dentro de los primeros 20 días podrá requerir información o documentación adicional, misma que tendrá que proporcionar el contribuyente dentro de los siguientes 10 días, estos últimos días suspenderán el plazo de los 50 días desde la notificación hasta el término de los 10 días.

Dentro de los 30 días posteriores a la resolución de que el contribuyente no desvirtúo la presunción se publicará en listado el nombre y RFC, en el Diario Oficial



de la Federación y en la Página de internet del SAT, el efecto de la publicación es para considerar con efectos generales, que los comprobantes fiscales no tendrán efecto fiscal.

También se publicará en los mismos medios del párrafo anterior, pero en forma trimestral listado de contribuyentes que lograron desvirtuar la presunción, y de los que obtuvieron resolución o sentencia firme, que haya dejado sin efectos la resolución de la autoridad fiscal.

En caso que la autoridad fiscal no notifica la resolución dentro de los 50 días, quedará sin efectos la presunción respecto a los CFDI que dieron origen al procedimiento.

Ahora bien, para los contribuyentes receptores de los CFDI emitidos por los contribuyentes señalados en los listados publicados, tendrán 30 días para optar por lo siguiente:

- Acreditar ante la autoridad que efectivamente recibieron los bienes o la prestación de servicios.
- Corregir su situación fiscal, mediante la presentación de declaración complementaria, dejando sin efectos los CFDI en comento.

En caso que posteriormente la autoridad fiscal, mediante sus facultades de comprobación, detecte que los contribuyentes receptores de los CFDI, no acredito que recibieron los bienes o la prestación de los servicios, ni corrigió su situación fiscal, determinará los créditos fiscales que procedan, considerando como delito referente a actos o contratos simulados, las operaciones que amparan los comprobantes fiscales.

Otros supuestos de operaciones amparadas en los comprobantes fiscales, es cuando la autoridad detecte que un contribuyente:

- Ha estado emitiendo CFDI que amparan operaciones realizadas por otro contribuyente, durante el periodo en el cual a este último su Certificado de Sello Digital se hayan:

    - Dejado sin efectos, 17-H CFF.
    - Restringido temporalmente, 17-H Bis CFF.

Sin que haya subsanado les irregularidades detectadas por la autoridad fiscal.

- Ha estado emitiendo CFDI que amparan operaciones realizadas con los activos, personal, infraestructura o capacidad material de dicha persona.

Importancia de la prueba para desvirtuar la presunción de operaciones inexistentes

Como ya se comentó, el principal problema que enfrenta el contribuyente, ante la presunción de

operaciones inexistentes amparadas en comprobantes fiscales, es contar con la evidencia contundente que demuestren la materialidad de las operaciones, para esto los criterios jurisdiccionales nos proporcionan lineamientos y características peculiares que debe de cumplir la prueba, lo cual se señalan a continuación:

Caducidad

- Al procedimiento que señala el artículo 69-B del CFF, no le aplica la figura de la caducidad que refiere el artículo 67 del mismo código, porque el primer precepto participa de la naturaleza de un mecanismo de gestión tributaria, control y vigilancia y el segundo exclusivamente de facultades liquidatorias y sancionadoras del Estado.

  El artículo 69-B tiene como finalidad verificar la veracidad de los actos que amparan los CFDI, a través de la idoneidad de los activos, personal, o infraestructura del emisor y busca una función correctiva y rectificadora para evidenciar una realidad jurídica preexistente, por lo que, al no incluirse en una facultad de comprobación, el procedimiento no está supeditado al dique temporal de la caducidad que indica el artículo 67 del código.

Prueba

En el desarrollo del procedimiento de la presunción de las operaciones inexistentes del artículo 69-B del CFF, en materia de la prueba, los criterios jurisdiccionales indican lo siguiente:

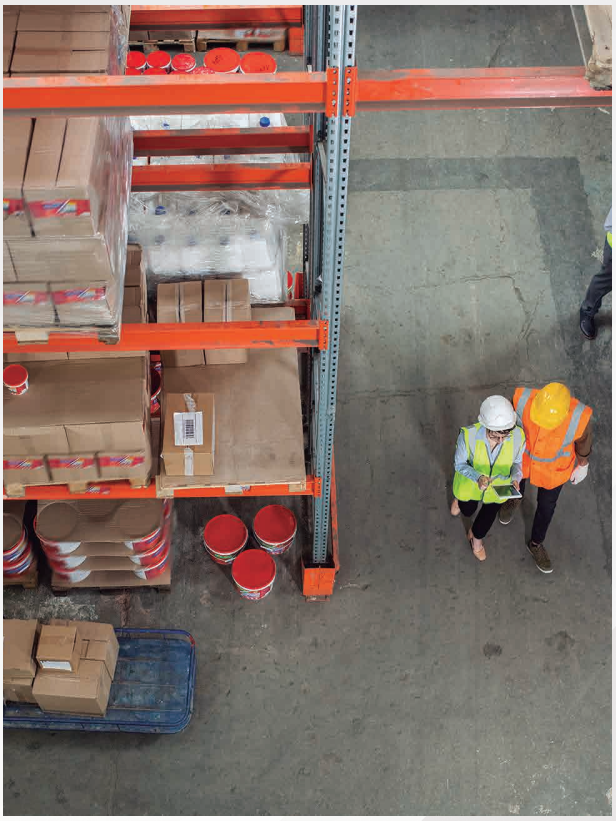
Acreditación de la materialidad con evidencia de capacidad operativa real

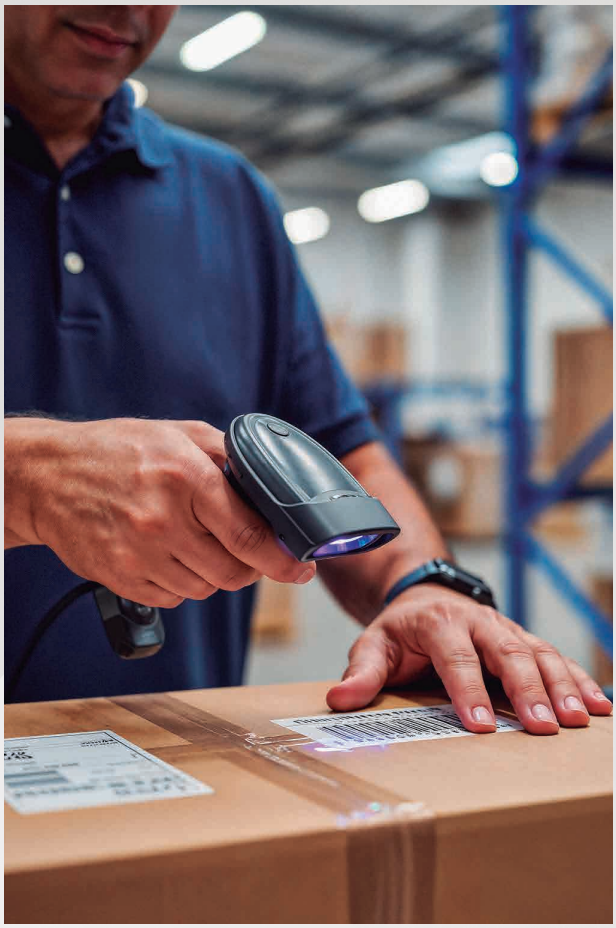
- Se debe negar valor probatorio a los contratos de comodatos redactados de forma genérica, porque no evidencian capacidad operativa real para acreditar la materialidad, justificando que conforme a las reglas elementales de la lógica y a las máximas de la experiencia, el contrato en si no demuestra que materialmente se haya ejecutado.

  Por lo que los contratos tienen que ir más allá de ser una formalidad documental, deben ser susceptibles de acreditar capacidad operativa real, detallando maquinaria o herramientas supuestamente facilitadas (contrato de comodato) y dejar establecida la correlación concreta con las operaciones que se facturan.

Acreditación de la materialidad con la congruencia entre comparativa de número de empleados y volumen de operaciones facturadas

- La tesis señala que cuando no hay congruencia entre el número de trabajadores y el volumen de operaciones facturadas, se niega valor probatorio a los contratos laborales, justificando que de acuerdo al sistema de valoración racional y





a la máxima de la experiencia vinculada con los parámetros ordinarios de productividad humana en actividades manufactureras, aseverando que responde a un juicio de plausibilidad estructural entre medios humanos disponibles y volumen de producción declarado.

Por lo tanto, se debe de hacer énfasis, en demostrar que la participación del personal en la producción de los bienes facturados, son congruentes haciendo hincapié en otros factores o elementos que influyeron en la producción, por ejemplo; maquinaria rentada, productos semiterminados, materia prima semi-preparada.

Para desvirtuar la presunción de operaciones inexistentes, el análisis de las pruebas se regirá por el Sistema de Libre Valoración Racional

- Las pruebas aportadas por el contribuyente, en la presunción de operaciones inexistentes, deben atender al sistema de libre valoración racional de la prueba que delimita la asignación del grado de corroboración de los elementos probatorios, en función de las reglas:
  - De la lógica que establecen condiciones formales de coherencia.
  - De las máximas de la experiencia, que constituyen generalizaciones empíricas derivadas de la experiencia social.
  - De los conocimientos científicos afianzados sobre aspectos técnico o especializados vinculados con la operación en cuestión.

Esto es, exige que el juzgador señale las razones que sustentan su decisión, sometiéndose a las reglas citadas.

Estándar de prueba para estimarla suficientemente desvirtuada

- Para estimar suficientemente desvirtuada la presunción de inexistencia de operaciones amparadas en los CFDI deben de cumplir con las siguientes condiciones:
  - Conforme al caudal probatorio previamente valorado, la hipótesis sustentada por el contribuyente debe ser la más probablemente verdadera frente a la presunción de inexistencia que señala la autoridad fiscal, por lo que la persona juzgadora debe comprara el grado de corroboración de ambas hipótesis en controversia y delimitar cuál tiene mayor apoyo en el acervo probatorio ofrecido.
  - El cuadro probatorio que respalde aquella hipótesis deber ser contextualmente completo a las particularidades del caso, esto es, que la mayor cantidad de elementos de juicio relevantes disponibles que permitan reconstruir en forma coherente y factible la operación en cuestión.

Desestimación de las pruebas

- Si las pruebas son desestimadas de manera individual al no acreditar un hecho base idóneo, no es dable realizar su valoración conjunta, al no tener el potencial de conformar una inferencia válida.

  Las pruebas ofrecidas no pueden conformar hechos base de manera individual, cuando de su valoración deriva que son genéricas, irrelevantes o carecen de conexión con la hipótesis de Materialidad. Así también, si un elemento de juicio no tiene potencial de establecer un hecho base respecto a la materialidad de la operación en cuestión, no es posible integrarlo en una articulación posterior. Por lo tanto, de la depuración individual de las pruebas no se identifica ningún hecho base relacionado a la hipótesis de la materialidad, entonces no procede su valoración conjunta al no existir un punto de apoyo que permita construir la hipótesis con estructura inferencial mínimo.

Los CFDI, registros contables y papeles de trabajo no son prueba plena para acreditar su materialidad.

- La tesis indica que se negara valor probatorio a los CFDI, registros contables y papeles de trabajo, ante la desvirtuación de la presunción de operaciones inexistentes amparadas en los comprobantes, pues su sola existencia no acredita su realización material.

  Se justica porque la presunción citada, no versa sobre la existencia formal de comprobantes, en el caso del CFDI, sino sobre la existencia material de las operaciones y sobre la capacidad operativa real para ejecutarlas, por lo tanto, no puede sostener un hecho idóneo para acreditar la materialidad.

  En cuanto a los registros contables y los papeles de trabajo, tan solo reflejan la información asentada en contabilidad, acreditando la existencia de anotaciones, registros financieros y declaraciones formales, sin embargo, el artículo 69-B no consiste en verificar la contabilidad, sino en determinar si existió:
  - Capacidad operativa real.
  - Ejecución material de las operaciones registradas.
- En si el registro contable replica la información contenida en el CFDI, y no incorporan elementos adicionales relacionados a la infraestructura, maquinaria o procesos productivos, carecen de



fuerza inferencial respecto a la materialidad, quedando limitada, por lo tanto, el CFDI, el registro contable y los papeles de trabajo, no acreditan hechos base fiables sobre la capacidad operativa real.

Otros criterios

El estándar probatorio para acreditarla, puede atender a un criterio de razonabilidad y demostrase través de la prueba presuncional.

El CFF al no establecer reglas de valoración de las pruebas para acreditar la materialidad de las operaciones, esta deberá atenderse a un criterio de razonabilidad, de tal manera que explique e manera lógica las operaciones en cuestión, en el caso de difícil constatación, su demostración queda supeditada al cúmulo de medios de convicción que se ofrezcan, pudiendo acudir la prueba presuncional, apuntalada de indicios, condicionada a que los medios cumplan con los principios de probidad, pertinencia, idoneidad o conducencia y utilidad de la prueba.

Prueba presuncional

- En la prestación de servicios no se acredita la materialidad de la operación con el contrato con fecha cierta, sino con pruebas materiales, atendiendo la materia probatoria que señala el Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en el cual el artículo 83 que reconoce el principio ontológico de la prueba, conforme el cual lo ordinario se presume y lo extraordinario se acredita. Así también, dispone que, en la prueba de servicios no complejos, no puede exigirse pruebas que no sean acordes a la naturaleza de la operación en cuestión, o que sean desmedidas por no atender a parámetros racionales y razonables de los medios de convicción exigidos.

Sin duda que la prueba es parte toral, para desvirtuar la presunción de operaciones inexistentes amparadas en comprobantes fiscales, y los criterios jurisdiccionales son de gran interés porque nos dan a conocer los lineamientos y principios que rigen la conformación de la prueba, y en el caso específico de la presunción de operaciones inexistentes, nos da el conocimiento, que nos permite como contribuyente implementar procedimientos y políticas que permitan ir recopilando información y documentación que conforme la prueba de las operaciones, disponible en cualquier momento para desvirtuar la presunción de las operaciones inexistentes, considerando los parámetros de la prueba que demuestre la materialidad de las operaciones.



ADQUIERE TUS AGENDAS Y LEYES 2027



Instituto Mexicano de Contadores Públicos

LIBRERÍA FISCAL
El Acervo del Profesional

THOMSON REUTERS

taxxi editores

isef

THEMIS
LÍDER MUNDIAL EN INFORMACIÓN JURÍDICA MEXICANA

Librería Fiscal

(222) 553 82 50

(222) 258 93 00
(222) 258 93 01

libreria.fiscal@hotmail.com

LOS 100 ASESORES LEGALES DE MÉXICO 2026

El conocimiento que respalda, la experiencia que transforma y la justicia que trasciende.

En un país donde los desafíos jurídicos evolucionan al ritmo de las transformaciones económicas, políticas y sociales, el ejercicio del Derecho exige mucho más que conocimiento: demanda visión, integridad, carácter y un compromiso inquebrantable con la Justicia.

La Revista Red de Negocios en esta edición especial, presenta su selección de Los 100 Asesores Legales de México 2026, un reconocimiento a la trayectoria, preparación y liderazgo de profesionales que, desde sus distintas especialidades, contribuyen al fortalecimiento del Estado de derecho, la certeza jurídica y el desarrollo empresarial de nuestra nación.

Detrás de cada nombre existe una historia de perseverancia, decisiones trascendentales y una vocación que encuentra en la defensa de los derechos, la solución de conflictos y la construcción de oportunidades su más alta expresión.

Esta distinción celebra no solamente la excelencia profesional, sino también la responsabilidad de quienes comprenden que el verdadero prestigio de un jurista no se mide únicamente por los casos que resuelve, sino por la confianza que inspira y la huella que deja en la sociedad.

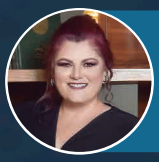
Las leyes construyen el orden, pero son los grandes profesionales del Derecho quienes, con su inteligencia, ética y convicciones, contribuyen a darle sentido a la Justicia.



Ericel Vásquez Agudo
ASESOR CORPORATIVO Y EMPRESARIAL
CDMX



ADOLFO SOLÍS FARÍAS
ASESOR CORPORATIVO Y EMPRESARIAL
TIJUANA, B.C



KARLA ARLAE ROJAS Q.
ASESOR ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SOCIAL
GUADALAJARA, JAL



LIZBETH XÓCHITL PADILLA SANABRIA
DOCTORA E INVESTIGADORA EN DERECHO FISCAL, ADMINISTRATIVO Y PENAL.
CUAUTITLÁN IZCALLI, EDO. DE MEX.



SILVINO VERGARA NAVA
ASESOR FISCAL
CDMX



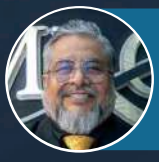
LUIS DAVID COAÑA BE
ASESOR Y ESPECIALISTA EN CIENCIAS DE LO PENAL
MERIDA, YUC



FILEMÓN ORTIZ SANTIAGO
ASESOR EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS
CDMX



CARLOS OROZCO F. LOYA
ASESOR FISCAL Y CORPORATIVO
CDMX



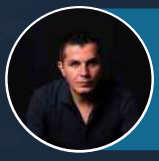
JOSÉ ANTONIO PÉREZ RAMOS
ASESOR CORPORATIVO Y EMPRESARIAL
OAXACA, OAX



ANTULIO ÁNGEL CONDE B.
ASESOR EXPERTO EN MATERIA FISCAL
LA PAZ, B.C.



DAVID TORRES CADENA
ASESOR CORPORATIVO
CDMX



PABLO RIVERA BARRERA
ASESOR LABORAL
CUERNAVACA, MOR



ALBERTO GABRIEL GUZMÁN
ASESOR EN DERECHO CORPORATIVO
MORELIA, MICH



ALBERTO GONZÁLEZ LEMUS
ASESOR FISCAL Y PATRIMONIAL
GUADALAJARA, JAL



RICARDO ANTONIO VACA URIBE
ASESOR EN ASPECTOS ADUANALES Y LEGISLACIÓN FISCAL
GUADALAJARA, JAL.



GUSTAVO URUCHURTU CHAVARÍN
ASESOR EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS
CDMX

LOS 100 ASESORES LEGALES *de México 2026*



ADOLFO ATHIÉ CERVANTES
Asesor en Propiedad Intelectual y Administrativo
CDMX



ALAN MORALES CORIA
ASESOR EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL
CDMX



ALEIDA NUÑEZ GARCIA
ASESORA EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS
MONTERREY, N.L.



ALEJANDRA RUFFATO DELLA CROCE
ASESOR CORPORATIVO
CDMX



ALEJANDRO CALDERON A.
ASESOR Y ESPECIALISTA FISCAL
CDMX



ALEJANDRO CAPITTO V.
ASESOR EN AUDITORÍA Y RIESGO OPERATIVO
CDMX



ALEJANDRO CATALÁ G.
ASESOR EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL
CDMX



ALEJANDRO DE JESÚS SÁNCHEZ CAÑAS
ASESOR EN MATERIA PENAL
CDMX



ALEJANDRO EMMANUEL E.
ASESOR ESPECIALISTA EN COMERCIO EXTERIOR
CDMX



ALEJANDRO LUNA FANDIÑO
ASESOR EN PROPIEDAD INTELECTUAL
CDMX



ALEJANDRO MARQUEZ C.
ASESOR EN DERECHO CORPORATIVO
CDMX



ALEJANDRO RANGEL BANG
ASESOR EN PROPIEDAD INTELECTUAL
CDMX



ALEXIS ALONSO FLORES PEDRAZA
ASESOR PATRIMONIAL Y PENAL
CDMX



ÁLVARO CLEMENTE CARRILLO PRETALIA
ASESOR EN MATERIA PENAL
CDMX



AMBROSIO MICHEL HIGUERA
ASESOR LEGAL CORPORATIVO
CDMX



AMILCAR GARCÍA CORTÉS
ASESOR CORPORATIVO
CDMX



ANA BUENROSTRO M.
ASESOR ESPECIALISTA EN ARBITRAJE Y LITIGIO CIVIL
CDMX



ANA EUGENIA OCAMPO P.
ASESOR ESPECIALISTA EN FUSIONES
CDMX



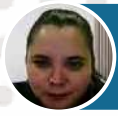
ANA LILIA PORRAS F.
ASESOR EN DERECHO NOTARIAL
CDMX



ANDREA BELEM GARZA ALMANZA
ASESOR CORPORATIVO
CDMX



ANTÓN ELORRIAGA R.
ASESOR CORPORATIVO E INMOBILIARIO
CDMX



ARIANE EUROPA VALVERDE
ASESOR FINANCIERA
PUEBLA



ARTURO B. CORONA
ASESOR EN DERECHO URBANO E INMOBILIARIO
GUADALAJARA, JAL



ARTURO GARZA MÁTAR
ASESOR EN GESTIÓN PATRIMONIAL Y PLANEACIÓN
CDMX



ARTURO PÉREZ AQUINO
ASESOR CORPORATIVO Y EMPRESARIAL
OAXACA, OAX



ARTURO PÉREZ FLORES
ASESOR CORPORATIVO
CDMX



AUGUSTO FERNÁNDEZ S.
ASESOR ESPECIALISTA EN FISCAL
CDMX



BALAM LAMMOGLIA R.
ASESORA EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS
CDMX



BRENDA MARIA LOPEZ
ASESORA EN DERECHO DE PROPIEDAD INTELECTUAL
PUEBLA, PUE.



CAMILA GONZÁLEZ GÓMEZ
ASESOR EN DERECHO CORPORATIVO
MONTERREY, N.L



CARLOS ALBERTO BURGOA TOLEDO
ASESOR FISCAL
CDMX



CARLOS ALBERTO FUENTES
ASESOR EN PROPIEDAD INTELECTUAL
CDMX



CARLOS AUGUSTO H.
ASESOR EN PROPIEDAD INTELECTUAL
CDMX



CARLOS E. MARTÍNEZ BETANZOS
ASESOR EN MATERIA CIVIL
CDMX



CARLOS RAÚL J. ANAYA
ASESOR EN PROPIEDAD INTELECTUAL
CDMX



CARLOS VELÁZQUEZ
ASESOR EN DERECHO CORPORATIVO
CDMX



CAROLINA NOGAL GÓMEZ
ASESOR EN DERECHO AMBIENTAL
CDMX



CECILIA PÉREZ CANO
ASESOR CORPORATIVO Y EMPRESARIAL
OAXACA, OAX



CÉSAR ESTRADA PÉREZ
ASESOR CORPORATIVO Y EMPRESARIAL
MONTERREY, N.L



CÉSAR HUMBERTO RUBIO
ASESOR CORPORATIVO Y EMPRESARIAL
TIJUANA, B.C



CHRISTIAN NATERA
ASESOR FISCAL
CDMX



CLAUDIO ULLOA ESCOBEDO
ASESOR EN PROPIEDAD INTELECTUAL
CDMX



CRISTINA AYA CARO
ASESOR CORPORATIVO
CDMX



DANIEL CASTRO IBARRA
ASESOR EN PROPIEDAD INTELECTUAL
CDMX



DANIELA PINEDA ROBLES
ASESOR EN DERECHO ADMINISTRATIVO
CDMX



DANIELA SOFIA GARZA
ASESOR EN DERECHO CORPORATIVO
CDMX



DANTE ROMERO TURRUBIATES
ASESOR EN MATERIA PENAL
CDMX



DAVID EUGENIO PUENTE TOSTADO
ASESOR LABORAL
CDMX



DAVID SALVADOR NOLASCO GRANADOS
ASESOR FISCAL
CDMX



DENISSE PEREZ BARENCA
ASESOR CORPORATIVO Y EMPRESARIAL
MONTERREY, N.L



DESIREE CORRAL KASSIAN
ASESOR FISCAL DE EMPRESAS EXTRANJERAS
CDMX



DIANA KARINA MARTÍNEZ
ASESOR ESPECIALISTA EN PROPIEDAD INTELECTUAL
CDMX



DIANA RANGEL LEÓN
ASESOR EN DERECHO ADMINISTRATIVO
CDMX



DIEGO EDUARDO LÓPEZ
ASESOR FISCAL DE EMPRESAS EXTRANJERAS
CDMX



EDGAR FLORESOLLIVIER
ASESOR Y ESPECIALISTA EN DERECHO PENAL
PUEBLA, PUE



EDITH REGINA MORA LÓPEZ
ASESOR EN DERECHO CORPORATIVO
CDMX



EDUARDO CASTAÑEDA
ASESOR EN PROPIEDAD INTELECTUAL
CDMX



EDUARDO KLEINBERG
ASESOR EN PROPIEDAD INTELECTUAL
CDMX



ENRIQUE BALLESTEROS ALVARADO
ASESOR LABORAL
CDMX



ESTEFHANY WENDOLYNE ESTRELLA ESQUIVEL
ASESORA CORPORATIVA
CDMX



FRANCISCO CÁRDENAS GUERRERO
ASESOR CORPORATIVO
CDMX



FRANCISCO MARCOS CAMPOS AMBROSIO
ASESOR CORPORATIVO Y EMPRESARIAL
OAXACA, OAX



GABRIEL PIZÁ AVILÉS
ASESOR LABORAL
CDMX



GENNY ALEJANDRA FALCÓN GUAL
ASESOR FISCAL
MÉRIDA, YUC.



GERSON VACA AVENDAÑO
ASESOR EN DERECHO CORPORATIVO
CDMX



GIL ALONSO ZENTENO GARCÍA
ASESOR FISCAL
CDMX



GILBERTO VALLE Z.
ASESOR EN PREVENCIÓN DE DELITOS
CDMX



GILDA SALAZAR MUÑOZ
ASESOR EN MATERIA CIVIL Y MERCANTIL
CDMX



GUILLERMO TOBÓN SOSA
Asesor en Propiedad
ASESOR CORPORATIVO
PUEBLA, PUE



GUSTAVO GUILLÉN B.
ASESOR EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS
CDMX



GUSTAVO POBLETE BARÓN
ASESOR LABORAL
CDMX



HEIDI LINDNER
ASESOR ESPECIALISTA EN LITIGIOS DE PATENTES
CDMX

LOS 100 ASESORES LEGALES *de México 2026*



HERBERT BETTINGER
ASESOR DE IMPUESTOS INTERNACIONALES
CDMX



HUMBERTO CELIS AGUILAR
ASESOR EN LEGISLACIÓN AMBIENTAL
CDMX



ISABEL PÉREZ
ASESORA EN PROTECCIÓN Y SEGURIDAD



JENNIFER E.PATRICIA
ASESORA Y ESPECIALISTA EN AUDITORIA E IMPUESTOS
PUEBLA, PUE



JESÚS HERNÁNDEZ IBARRA
ASESOR FISCAL
URUAPÁN, MICH



JESÚS MUÑOZ C.
ASESOR Y ESPECIALISTA EN PENAL Y SEGURIDAD
PUEBLA, PUE



JOSÉ ANTONIO PRADO RENDÓN
ASESOR CORPORATIVO
VERACRUZ, VER



JOSÉ GUILLERMO PÉREZ MARTINEZ
ASESOR EN CONSTITUCIONAL Y AMPARO
PUEBLA, PUE



JOSÉ ISRAEL LLAMAS M.
ASESOR EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS
HERMOSILLO, SON.



JUAN ÁNGEL ESTRADA MUÑIZ
ASESOR CORPORATIVO
MONTERREY, N.L



JUAN LUIS SERRANO LEETS
ASESOR ESPECIALISTA EN LITIGIO DE PROPIEDAD
CDMX



JUAN RODRIGO PIMENTEL
ASESOR ESPECIALISTA EN LITIGIO DE PATENTES
CDMX



JUVENAL LOBATO DIAZ
ASESOR FISCAL
CDMX



LESLIE IRLANDA DELIBERADO
ASESORA CORPORATIVA
CDMX



LUIS ALBERTO PLACENCIA ALARCON
ASESOR FISCAL
CDMX



LUIS FERNANDO MANCILLA
ASESOR ESPECIALISTA EN MODELOS OPERATIVOS
EDO. MEX



MARIA COATE AQUINO
ASESORA FISCAL Y FINANCIERA
PUEBLA, PUE



MARIA ISABEL ACOSTA PECH
ASESOR FISCAL
CAMPECHE, CAMP.



MARVIN ALFREDO GÓMEZ RUIZ
ASESOR FISCAL
CDMX



MIGUEL BUITRÓN PINEDA
ASESOR ESPECIALISTA EN MATERIA FISCAL
CDMX



MONTSERRAT GARCÍA LÓPEZ
ASESOR CORPORATIVO
CDMX



NORMA AURORA ARZATE G.
ASESOR ESPECIALISTA EN SEGURIDAD SOCIAL
CDMX



ORIÓN CASTAÑEDA GARCÍA
ASESOR INMOBILIARIO
CDMX



PATRICIA LÓPEZ LÓPEZ
ASESORA FISCAL Y CONSTITUCIONAL
CDMX



PEDRO ARMANDO AVILA P.
ASESOR CORPORATIVO Y EMPRESARIAL
CDMX



PILAR ARELLANO
ASESOR EN DERECHO NOTARIAL
EDO. MEX



RICARDO LEON SANTACRUZ
ASESOR EN GESTIÓN PATRIMONIAL
MONTERREY, N.L



RICARDO MARTINEZ LAGUNAS
ASESOR PATRIMONIAL Y PENAL
CDMX



ROBERTO RUVALCABA GUERRA
ASESOR CORPORATIVO
AGUASCALIENTES, AGS



RUBÉN ARENZANA
ASESOR LEGAL E INFLUENCER
CDMX



SANDRA MALDONADO F.
ASESORA EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS
TIJUANA, B.C.



SILVIA ILEANA ESTRADA M.
ASESOR CORPORATIVO Y EMPRESARIAL
MONTERREY, N.L



TANIA LUGO
ASESORA PATRIMONIAL
EDO. MEX



VÍCTOR HUGO VÁZQUEZ P.
ASESOR EN COMERCIO EXTERIOR Y ADUANAS
MONTERREY, N.L.



VIRGINIA RÍOS HERNÁNDEZ
ASESORA EN SEGURIDAD SOCIAL Y LABORAL
CDMX



YUBANI RAMÍREZ AMAYO
ASESORA FISCAL
CDMX



GRUPO CONSULTOR LEGAL Y CONTABLE "ROMA" Y ASOCIADOS

GRUPO CONSULTOR LEGAL Y CONTABLE

Tu aliado estratégico en soluciones fiscales, legales y empresariales.

Contabilidad Eficiente

Toma decisiones basadas en información precisa y cumplimiento fiscal.

- Contabilidad y estados financieros
- Plataforma en la nube
- Cumplimiento de obligaciones fiscales
- Asesoría financiera estratégica

Servicios Jurídicos Especializados

Prevención y resolución legal para proteger lo que más importa.

- Defensa legal (fiscal, civil, mercantil, laboral, etc.)
- Asesoría regulatoria, compliance y competencia económica
- Gobierno corporativo y comercio exterior

Societarios

Asesoría integral desde la constitución hasta la liquidación de sociedades.

- Constitución de Sociedades (SA, SAPI, S. de RL, etc.)
- Fusión y escisión empresarial
- Disolución y liquidación jurídica

Bienes Raíces

Venta y asesoría legal en operaciones inmobiliarias.

- Enfoque legal, fiscal y económico

Más información grupoconsultor.roma1@gmail.com 221 266 1203

¡AUXILIO, SEÑOR JUSTICIA!

Por: Jorge Escamilla H.



Dicen los expertos en leyes, incluidos algunos policías de tránsito corruptos, que «el desconocimiento de la ley no te exime de su cumplimiento». O lo que es lo mismo: la ignorancia puede ser tu peor pesadilla cuando se trata de cuestiones legales. Y aunque en parte tienen razón los caballeros, muchas veces el nerviosismo que provocan (aunque no hayas hecho nada) y la presión que ejercen para querer sacar una dádiva de nuestros bolsillos hacen que uno pierda la calma y el control para poder manejar la situación. Puede que suene burdo y que sea un ejemplo muy habitual y comprensible de la Ciudad y el Estado de México, pero, pensando en gente de otras entidades que no tienen que lidiar con estos animalitos públicos de la transformación, podemos ver otros panoramas.

Siempre hemos comentado en artículos anteriores la importancia de asesorarse y de contar siempre con el respaldo de un especialista en cada rubro. Así como no ir con un dentista que tenga muelas picadas o dientes caídos, tampoco conviene buscar un plan de dieta con alguien que cuenta con sobrepeso; es decir, que el video cuadre con el audio, que sus credenciales avalen su profesionalismo.

Ahora, si pensamos en cuestiones legales, sin duda alguna recae una responsabilidad considerable en la experiencia de nuestro asesor, así que buscaremos ejemplificar de forma simple, de acuerdo con su especialidad técnica.

- ¿Cuántas veces hemos escuchado el típico «no me quieren liquidar conforme a la ley» (aunque uno desconozca la cantidad y lo diga muy seguro)? O posiblemente hablar de despidos injustificados o, de manera más concreta, del patrón gandalla o la carroza de recursos inhumanos que le piden al



- Ingeniero, emprendedor, escritor, locutor, productor y director de Proyecto Radio MX, con sentido social.
- En la sociedad moderna, las relaciones públicas y la generación de alianzas son básicas para hacer crecer un negocio.

empleado y futuro asociado a la RENATA (Reserva Nacional de Talentos) que firme una hoja en blanco o que, en ese momento, acepte la cantidad que le están brindando, si es que quiere que se le pague algo. Para ese tipo de sabores amargos se encuentra el asesor laboral, quien se encargará de gestionar y brindar asesoría al trabajador.



- El típico conflicto familiar y abandono por parte de alguna de las dos partes de la pareja que, como siempre, dejan desprotegido al infante. El tema de la pensión se relaciona frecuentemente con hombres desobligados que creen que con $300 al mes, o diciendo que no tienen trabajo y que de dónde van a sacar, el niño comerá de buenos deseos y bendiciones. Claro, junto con pegado, el divorcio, porque dicen que uno sabe con quién se casa, pero no de quién se divorcia. Entonces, para evitar dejar todo a la buena fe, qué mejor que contar con el respaldo de un asesor civil y familiar, que puede apoyar incluso con trámites de herencias, para que no se anden arrancando los cabellos los seis hermanos por un departamento de interés social que, por cierto, les costarán más los honorarios que el valor del inmueble.

- ¿Problemas con Coatlicue o con Lolita? Para los emprendedores y empresarios que no cuentan con un registro contable ni con una buena organización de sus números, y que requieren a alguien que optimice el pago de impuestos de forma legal y pueda ejercer como figura defensora ante auditorías de autoridades tributarias (como el SAT), bienvenido el asesor fiscal.

- Muchas veces hay ideas ingeniosas, brillantes, que llegan a tener un despunte y un éxito maravillosos, pero que, de nueva cuenta, si se asocian con la ignorancia y no se registran en las instancias correspondientes —por ejemplo, mediante un registro de marca, una patente o derechos de autor—, todo ese trabajo y habilidad puestos a la exposición global (sobre todo hoy en día, con la difusión y el impacto de las redes sociales) pueden acabar en las manos equivocadas, por no decir que se los apropia un gandalla, y dejarte desprotegido ante tal acto. Así que mejor, aparte de esa brillante idea, también se nos debe prender el foco y hablarle a un asesor de propiedad intelectual que buscará la forma de blindarte y entregarte los papeles correspondientes que te hagan acreedor al fruto de tu creatividad y trabajo.

- Y bueno, ya para cerrar, si de por sí hoy en día es muy complicado hacerse de un patrimonio, ya sea una casa o departamento de interés social, un terrenito o el inmueble que ustedes gusten y manden, ante eso y la cantidad de estafas que hay en el rubro, con ofertas y anuncios fantásticos y propuestas jugosas, llamativas y ruines, muchos se dejan deslumbrar y terminan comprando casas intestadas, sin escrituras en regla o sin un contrato de compraventa que avale y respalde a ambas partes. Desafortunadamente, quien termina pagando los platos e ilusiones rotas es el comprador; para evitar eso, conviene acudir con un asesor inmobiliario legal.

Así, ante la duda y la ignorancia, lo mejor es acudir con un despacho o firma legal que pueda orientar y llevar cualquiera de estos casos hipotéticos aquí manejados para #LaSociedadModerna.

NO TE PIERDAS
EN EL 2027

Por: Miguel Ángel Rubio

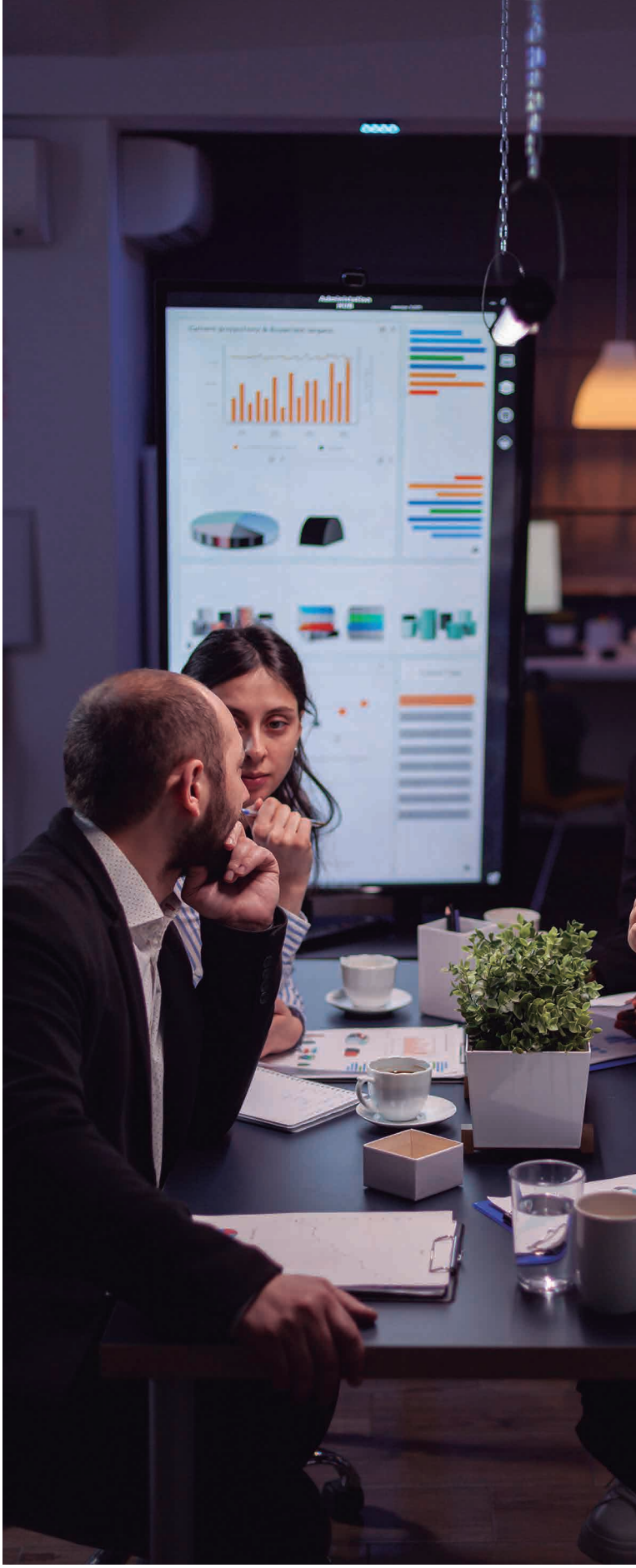
La planificación comercial estratégica es una herramienta fundamental para construir procesos medibles y sostenibles. Como eje transversal, permite transformar la captación y gestión de clientes en un proceso organizado y orientado a resultados. No se trata simplemente de vender más servicios con rapidez, sino de identificar el valor de tu producto en el mercado, comunicarlo mediante una propuesta diferenciada, generar oportunidades, dar seguimiento y contar con una estructura.

Si tu plan comercial no contempla proyección, oportunidades direccionadas y seguimiento periódico, no tienes un plan: tienes un documento.

Un planteamiento estratégico comercial permite a las empresas prepararse para posibles cambios y construir estrategias más flexibles y sostenibles. Las organizaciones que planifican tienen mayores posibilidades de adaptarse y mantener su crecimiento.
En el entramado empresarial, el responsable comercial suele vivir atrapado entre indicadores y actividades cotidianas (pipeline, forecast, reuniones, CRM y cierre



· Socio fundador de la firma MANAGEMENT AND RESULTS, ha ayudado a decenas de empresas de diferentes giros a diversificarse y consolidar sus áreas comerciales, cuenta con más de 30 años de experiencia en empresas como CITIBANAMEX, TELEFÓNICA MOVISTAR, MOBIL OIL.
· Ingeniero por la UNAM, cuenta con trayectoria académica en el IPADE, además diplomados en Alta Dirección por el ITESM, Habilidades Gerenciales por la Anáhuac del Sur y en materia de Planeación Estratégica.



de mes). Todo parece indicar un avance. Pero, a veces, conviene hacer una pausa, volver a la base y responder una pregunta fundamental: ¿estamos planificando estratégicamente o solo estamos ejecutando más rápido?

Planificar es definir las metas y los objetivos: a dónde queremos llegar, con qué prioridades, con qué recursos y cómo vamos a medir si cumplimos lo que proyectamos. No es adivinar cada paso.

Y ahí está el riesgo: en el mundo corporativo se suele confundir planificación con presupuesto.

Por eso conviene volver al concepto. Planificar es definir de manera continua a dónde vamos, con qué recursos y cómo lo medimos; el plan es solo el documento donde queda escrito. Como sintetiza Revenue Grid (2025), «uno es una fotografía; el otro, una disciplina en marcha». Confundirlos convierte la planificación en un trámite anual y al equipo comercial en un grupo que corre sin dirección.

¿Cuáles son los diez pasos que toca recorrer?

Diagnóstico: de dónde vienen los clientes, qué servicios generan ingresos y dónde se pierden oportunidades.

Cliente ideal: definir empresas, sectores o perfiles a los que vale la pena orientar el esfuerzo.

Propuesta de valor: qué problema resuelve, el diferencial y qué gana el cliente.

Metas: nuevos clientes, reuniones, propuestas, facturación y rentabilidad, con plazo y responsable.

Generación de oportunidades: recomendaciones, alianzas, networking, contenido y contacto directo. No depender solo de referencias espontáneas.

Registro: cada oportunidad con etapas, responsable, necesidad y próxima acción. Nada queda olvidado.

Seguimiento: fechas y responsables para retomar conversaciones y dar continuidad a las propuestas.

Confianza: escuchar, entender el contexto y explicar con claridad. En servicios comerciales, la confianza es intangible, pero participa de la conversación.

Cartera: Crecer con los clientes actuales, detectar necesidades nuevas y recuperar relaciones inactivas.

Revisión: indicadores, conversión, rentabilidad y satisfacción. Corregir lo que no funciona.

Los diez pasos ayudan a responder con datos y no con impresiones: saber de dónde vienen los clientes, a quiénes conviene atender, qué se promete, cómo se mide y quién da seguimiento.

Esto no se hace una sola vez. Lo que se aprende en la revisión sirve para el siguiente diagnóstico, y así el plan se va ajustando conforme cambian el mercado y los clientes.



EL VALOR DE PROTEGER LO CONSTRUIDO:

LA ERA DE ORO PARA LOS ASESORES PATRIMONIALES Y LEGALES

Por: Samuel González



Durante años, la narrativa del emprendimiento se ha enfocado de manera casi obsesiva en la creación: lanzar el producto, conquistar el mercado, escalar a toda velocidad. Sin embargo, en el complejo panorama empresarial actual, hacer dinero es solo la mitad de la ecuación; la otra mitad —a menudo la más crítica y desatendida— es aprender a conservarlo, estructurarlo y blindarlo.

Aquí radica la gran paradoja y, a la vez, la oportunidad dorada de nuestra década: mientras miles de pequeñas y medianas empresas nacen cada día, muy pocas cuentan con la arquitectura jurídica y financiera para sobrevivir a una crisis familiar, una auditoría fiscal o un relevo generacional. Emprender en el sector de la consultoría legal y patrimonial ya no consiste en vender despachos fríos llenos de códigos polvorientos, sino en convertirse en los arquitectos de la tranquilidad empresarial.



- Licenciado en Ciencias de la Comunicación egresado del Tec de Monterrey Campus Estado de México.
- Maestría en Comunicación Corporativa
- Maestría en Administración de Empresas Multinacionales.
- Maestría en Mercadotecnia Digital y Comercio Electrónico.
- CEO de Fundación Educación para EmprendedoresAC, organización especializada en modelos para el desarrollo de emprendedores.
- CEO de la plataforma tecnológica: *www.my4x4academy.com*

Del litigio reactivo a la estrategia preventiva

El modelo tradicional del despacho de abogados o del asesor financiero que esperaba paciente la llegada de un problema está extinto. La nueva ola de firmas de servicios legales y patrimoniales para PYMEs opera bajo un enfoque radicalmente distinto: la prevención estratégica y el diseño a medida.

Hoy, emprender en este nicho exige empaquetar el conocimiento complejo en soluciones ágiles y accesibles. Las PYMEs no buscan discursos incomprensibles ni tarifas por hora impredecibles; demandan aliados que entiendan la dinámica de su negocio. Desde la protección de propiedad intelectual y el cumplimiento regulatorio, hasta la creación de fideicomisos, protocolos de empresa familiar y estructuras de inversión offshore, el valor real del asesor patrimonial radica en su capacidad de proyectar certidumbre.

Además, la tecnología ha dejado de ser una amenaza para convertirse en el gran catalizador. La integración de inteligencia artificial para la revisión de contratos, el análisis de riesgos y la automatización de procesos operativos permite a las firmas emergentes competir con los grandes corporativos a una fracción del costo, democratizando servicios de alta especialización para el tejido empresarial mediano y pequeño.

Edificar legados que trasciendan

Emprender en el ámbito legal y patrimonial representa un modelo de negocio noble y extraordinariamente rentable. Se fundamenta en relaciones de largo plazo, ingresos recurrentes por retribuciones fijas o retainers, y un nivel de fidelización que muy pocas industrias pueden presumir.

Para quien decide dar el paso y construir una firma en este sector, el reto no es únicamente técnico; es de confianza y visión estratégica. Quien logra traducir la complejidad legal y financiera en un lenguaje sencillo, transparente y orientado al crecimiento del cliente, no solo captura una rebanada sustancial del mercado, sino que se convierte en una pieza indispensable de la economía.

Al final de cuentas, crear una empresa exige valor, pero protegerla requiere sabiduría. Los asesores legales y patrimoniales de hoy son los guardianes de las ideas, los esfuerzos y los sueños de miles de fundadores. En un mundo incierto, ofrecer certezas no es solo un negocio brillante: es la oportunidad de construir patrimonios que trasciendan generaciones.



LA IGNORANCIA FINANCIERA CUESTA DINERO; LA IGNORANCIA JURÍDICA PUEDE COSTARTE TODO.

Por: Dr. Oswaldo Bravo Franco



Durante más de 30 años acompañando decisiones crediticias, hipotecarias y empresariales, he confirmado una realidad que rara vez enseñamos a tiempo: una mala decisión financiera puede costarnos dinero, pero desconocer sus consecuencias jurídicas puede comprometer una casa, una empresa o el patrimonio de toda una familia. No basta con saber cuánto podemos ganar; debemos comprender qué obligaciones asumimos y qué bienes ponemos en riesgo.

En México, esta conversación es urgente. La Encuesta Nacional de Inclusión Financiera (ENIF) 2024 reportó que 29 % de la población adulta utilizó crédito informal. Esto no significa que todo préstamo informal sea ilegal, pero sí evidencia la necesidad de comprender intereses, plazos, garantías y mecanismos de reclamación. Por otra parte, el análisis del Centro de Excelencia UNODC–INEGI, basado en la ENVIPE 2026, estimó 8.1 millones de fraudes ocurridos en 2025 y pérdidas monetarias



- Master Financial Coach
- Creador de la Educación Crediticia a nivel mundial
- CEO y Fundador del Instituto Alianzas Formando Asesores Financieros

cercanas a 66,470 millones de pesos. Detrás de las cifras hay hogares vulnerables, ahorros perdidos y proyectos empresariales detenidos.

Como promotor de la Educación Crediticia Integral, insisto en una diferencia esencial: el crédito no es enemigo del patrimonio. Bien estructurado, puede ser una herramienta de inversión y crecimiento; mal entendido, puede producir obligaciones difíciles de sostener. Firmar un pagaré sin revisar sus condiciones, aceptar una garantía personal sin dimensionar su alcance o invertir en un proyecto sin verificar titularidad, permisos y contratos son decisiones que pueden generar consecuencias mucho mayores que una tasa de interés elevada.

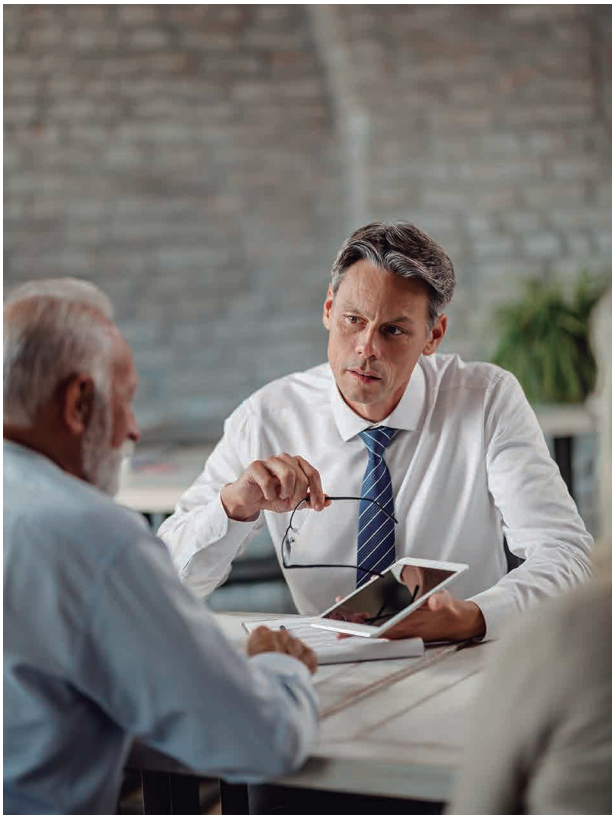
El marco jurídico también nos exige responsabilidad. El artículo 1796 del Código Civil Federal establece, en términos generales, que los contratos perfeccionados obligan a las partes conforme a lo pactado y a las consecuencias legales aplicables. Esto no significa que cualquier cláusula sea válida o que una deuda provoque automáticamente la pérdida de bienes: cada caso depende del contrato, las garantías, la legislación aplicable y, cuando corresponda, la intervención judicial. Precisamente por eso, asesorarnos antes de firmar es una inversión, no un gasto.

Mi recomendación para familias y empresarios es implementar una disciplina preventiva: conocer el costo total y la capacidad real de pago; verificar a la institución en SIPRES y consultar modelos contractuales en RECA cuando corresponda; exigir documentos completos y comprender avales y garantías; validar la situación legal de cualquier inversión; y acudir oportunamente con profesionales financieros, jurídicos, notariales y fiscales. Ningún rendimiento prometido justifica entregar nuestro dinero o firmar a ciegas.

La educación financiera nos enseña a administrar y multiplicar recursos; la educación crediticia, a utilizar responsablemente el apalancamiento; y la cultura jurídica, a reconocer derechos y obligaciones para proteger lo construido. En un país que necesita empresas más sólidas y familias patrimonialmente seguras, estas tres disciplinas deben caminar juntas.

He dedicado mi trayectoria a impulsar una convicción: la verdadera libertad financiera no consiste solamente en generar riqueza, sino en tener el conocimiento y la responsabilidad para conservarla. Porque el patrimonio que tanto nos cuesta construir merece algo más que esperanza: merece decisiones informadas, respaldo jurídico y visión de futuro.

Fuentes: *INEGI–CNBV, ENIF 2024; Centro de Excelencia UNODC–INEGI, ENVIPE 2026 (datos de 2025); Código Civil Federal, art. 1796; CONDUSEF, SIPRES y RECA.*
Consulta: cnbv.gob.mx · cdeunodc.inegi.org.mx · diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CCF.pdf · registros.condusef.gob.mx/reca/



VULNERABILIDAD DEL CONTRIBUYENTE
EN LA CANCELACIÓN DEL CDFI.



Por: Dr. Juan Carlos González Cárcamo

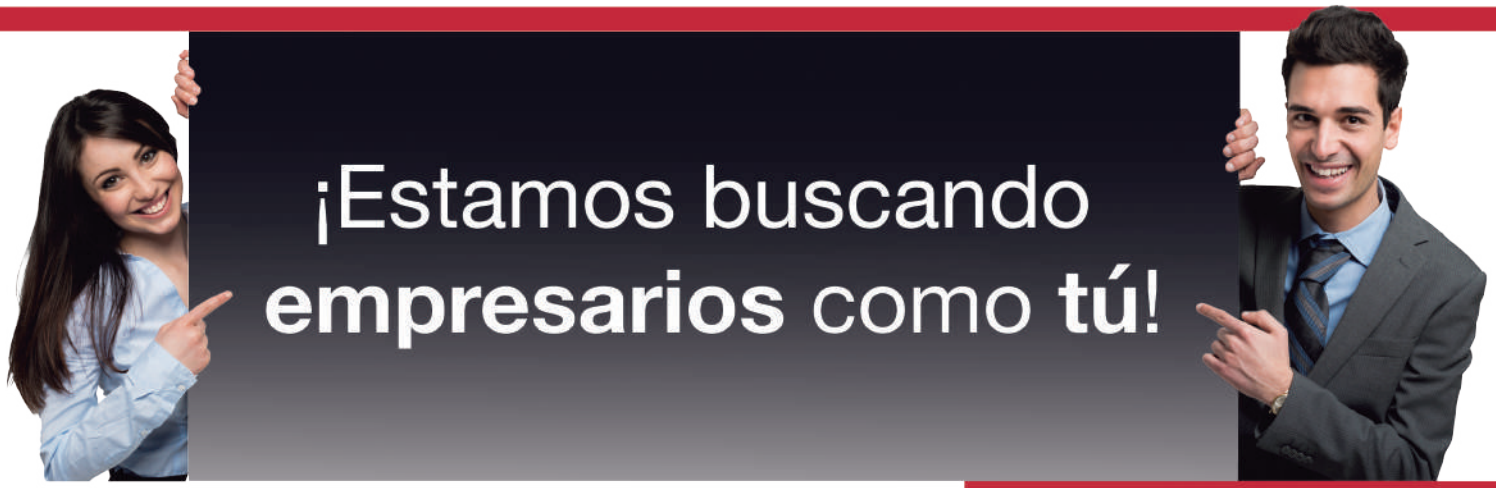
En cualquier acto administrativo, estamos en el tendido que el ciudadano puede ser afectado en su esfera jurídica de protección. Sin embargo, en esta materia a la que hacemos mención, es muy obvio que existan acciones que la autoridad pueda ejercer sin necesidad que se vulnere un derecho humano. Es obvio que un acto de molestia conlleva a una situación sin necesidad de la existencia de un mandamiento judicial hasta no obstante se pueda resolver desde el punto de vista legal.

Los contribuyentes en ultimas fechas; han sido los más vulnerables en cuanto a dichos actos sin necesidad de un mandamiento judicial para la práctica de una facultad de comprobación o gestión que emana de los artículos 40 y 42 del Código Fiscal de la Federación que a siempre vista al estar en un esquema de vulnerabilidad de actos; es obvio que en cualquier momento se puede implementar dichos requerimientos que emanen del contexto en cuanto lo establece el artículo 16 de la Constitución y dejando una presunción con base a lo establecido en el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derecho Humanos, como también, podemos ver



- Abogado, consultor fiscalista y especialista en educación.
- Doctor en Educación, maestro en Fiscal y en Ciencias de la Educación, licenciado en Derecho. Destacado investigador, docente y conferencista en materia fiscal y educativa.

BNI | NAHUIX CDMX SUR



LA HERRAMIENTA DE NEGOCIOS QUE MULTIPLICA TU INVERSIÓN POR 24.

Valor de la silla $634,000 pesos - inversión de $24,400 anual =

ROI de 24 veces la inversión.

Eres comprometido, altamente profesional estás buscando crecer constantemente tu negocio.

¿La mayoría de tus clientes los obtuviste por recomendación / referencia?

¿Qué impacto tendría en tu crecimiento recibir entre 50 y 75 referidos anualmente?

Somos la comunidad más grande del Valle de México.

- Reciprocidad empresarial "yo te recomiendo y tu me recomiendas"
- Crecimiento significativamente a través de decenas de referencias
- Givers Gain Cambio de enfoque en donde todos ganamos si aportamos.
- Acceso a cientos de horas de capacitación y consultoría.
- Conexiones empresariales ilimitadas (local, regional, nacional, internacional)
- 52 Reuniones Estratégicas + eventos especiales + congresos y convenciones exclusivos.

MÁS INFORMACIÓN: 55-1263-2862

+41 AÑOS

IMPULSANDO EL CRECIMIENTO DE EMPRESARIOS EN TODO EL MUNDO

+730

EMPRESARIOS
EN EL CORAZON DEL VALLE DE MÉXICO

26

GRUPOS DE EMPRESARIOS
26 ACTIVOS Y 3 EN FORMACIÓN

+$470 MILLONES

DE NEGOCIOS CONCRETADOS EN EL 2025 ENTRE NUESTROS MIEMBROS.

¡SE PARTE DE LA RED!

la falta de operativas de lo establecido en el articulo 2do de la Ley Federal del los Derecho del Contribuyente.

Cabe destacar que dentro de la potestad tributaria que tiene el fisco se basa prioritaria en indagar y localizar algunas actividades que sean vulnerables sin aun caer en el principio que establece el artículo 108 del Código Fiscal de la Federación. Sin embargo, dentro de la naturaleza y esencia de los artículos 17 H y 17 H Bis, es algo que el contribuyente ha dejado de observar en cuanto al tópico de obligaciones fiscales cuyas omisiones pueden provocar en resultado no deseado que puede vincularse de manera temprana en el llamamiento de actos de vigilancia, actos de molestia u/o medios para acreditar aquellas comprobaciones inherentes a las actividades económicas omitidas.

En este entendido es menester establecer que la autoridad con sus facultades ha tenido en últimas fechas atribuciones cada vez más coercitivas, resultando en cada vez fuertes en contra del sujeto pasivo de las contribuciones, ya que la falta de económica e ignorancia tributaria ha dejado de incumplir con sus obligaciones en cuando a sus declaraciones según sea su régimen fiscal tanto para persona física o moral. Desde luego en la presencia de dichas omisiones destacan que la autoridad fiscal pueda solicitar cancelación temporal de los Certificados de Sellos Digitales y esto conlleve a evitar la generación del CFDI, al darse la suspensión mediante notificación previa por buzón tributario, no existe facultad procesal que puede ser susceptible de judicializar este proceso, ya que el contribuyente al darse algunos supuestos sobre; ingresos y omisión de varias declaraciones, la autoridad fiscal mediante mandamiento administrativo el contribuyente deberá de acatar en los términos legales para dirimir esta controversia de manera administrativa. Sin embargo, debemos de acreditar las observaciones que la misma autoridad fiscal ha dictado; recordando que solo es una medida temporal y no restrictiva de carácter definitiva.



Es importante mencionar que si el contribuyente hace valer su derecho mediante las observaciones detectadas presentando su medio de convicción idóneos podrá nuevamente tener ese derecho en caso no ser así, atacar mediante los recursos necesarios y acciones judiciales pertinentes.

Se ha dicho que al ejercer esta potestad el órgano fiscal el contribuyente no podrá realizar facturación de ingresos y esto, puede que lo deje en estado de vulnerabilidad económica al no generar fuentes de riqueza por esta situación y el mismo estado puede resultar perjudicado al no recibir en tiempo y forma ingresos por el contribuyente que no genero dinero y tiene como presentar sus declaraciones fiscales. En este entorno, al suspende este derecho y dejar sin posibilidad para que el contribuyente pueda ser seguir generando actividades será cada vez más difícil generar una actividad meramente económica.

RED DE VINCULACIÓN
EMPRESARIAL Y DE NEGOCIOS

¿QUIERES DAR A CONOCER TU EMPRESA O SERVICIOS?

¡HAZ REALIDAD TUS IDEAS UNIÉNDOTE A NUESTRA RED DE VINCULACIÓN EMPRESARIAL!

SUSCRIPCIÓN A LA RED DE VINCULACIÓN

$5,000 + IVA

Red de Negocios es un medio impreso y digital que crea una plataforma en donde coinciden expertos, mentores y un sin fin de hombres y mujeres de negocios que tienen como objetivo en común conocer y conectar estratégicamente con círculos empresariales.

AL SUSCRIBIRTE OBTIENES:



ACCESO A **CONFERENCIAS, CURSOS Y TALLERES.**



ACCESO **ILIMITADO** A **CURSOS Y CONTENIDO** DE NUESTRA BIBLIOTECA.



SUSCRIPCIÓN **DIGITAL** A LA REVISTA RED DE NEGOCIOS.



KIT DE BIENVENIDA

BENEFICIOS:

1. **Compartes** información **sobre tu servicio o negocio** con los demás miembros de la Red.
2. **Formas parte de nuestra plataforma** que incluye tu logo, contacto y reseña de servicios/productos en nuestra página web.
3. **Participas en la revista y contenidos** mediante una entrevista.

CONTÁCTANOS 2225096264 reddenegocios.contacto@gmail.com

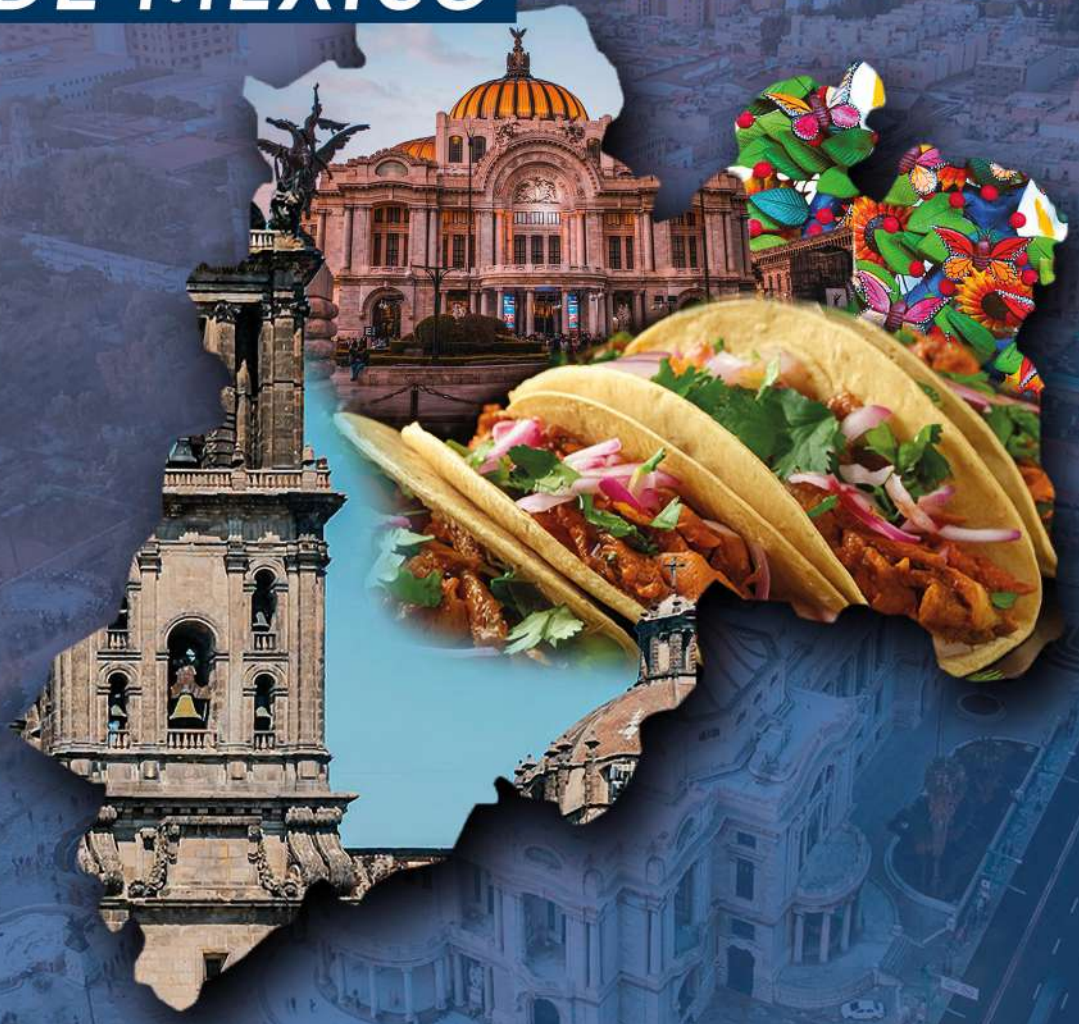
PUEBLOS MÁGICOS DE MÉXICO

LA REVISTA

+CIUDADES®

DE MÉXICO

EMPRENDIMIENTO & CULTURA



EL MUNDO EMPRESARIAL GASTRONÓMICO Y TURÍSTICO DEL ESTADO DE MÉXICO